

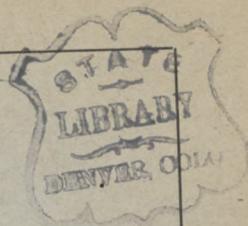
G08.2/C75/1895b

c.1

COLORADO STATE PUBLICATIONS LIBRARY



3 1799 00174 4549



Mensaje Bi-Anual del  
Gobernador  
Davis H. Waite

..... y .....

El Discurso Inaugural del  
Gobernador  
Albert W. McIntire

A la  
Decima Asamblea General  
Estado de Colorado

1895

DENVER PUBLIC LIBRARY  
DOCUMENTS DIVISION

MENSAJE BI-ANUAL

DEL

GOBERNADOR

DAVIS H. WAITE

A LA

Decima Asamblea General

ESTADO DE COLORADO

1895

---

PUBLICADO POR ORDEN DE LA ASAMBLEA GENERAL

---

DENVER, COLORADO:  
COMPANIA IMPRESORA SMITH-BROOKS,  
IMPRESORES DEL ESTADO.

1895.



## MENSAJE.

---

Caballeros del Senado y Cámara de Representantes:

Próximo á entregar á mi sucesor la oficina del ejecutivo del Estado, doy cuenta en tan pocas palabras posibles de mi cargo. En 1893, por la primera vez en la historia del Estado, el valor asesado de propiedad raiz y personal de Colorado enseña una reduccion. Hasta esa fecha el valor asesado de propiedad habia aumentado año por año. Los negocios del Estado en alto grado han dependido de la minería de plata. La constante guerra á la plata desde 1873 habia afectado los negocios de este Estado tanto que el aumento de valuacion de propiedad por 1892 sobre 1891 fué solamente un pequeño por ciento del aumento de años previos. La abrogacion del así llamado acta de Sherman el cual fué la culminacion de esta legislacion hostil, disminuyó el valor asesado de propiedad raiz y personal en Colorado, \$30,000,000, la actual disminucion de valores no siendo léjos de \$100,000,000.

Si la propiedad en Denver ó en el Estado en general ha depreciado más que por cuenta media por todo el pais, tal depreciacion es debida al hecho que la minería de plata, la industria principal de Colorado, ha sido

destinado prácticamente. El valor de la mejor propiedad de mineral de plata, como evidenciado por el dividendo de las minas que están pagando, ha caído de una sexta á una décima parte de su valor anterior. Aunque el valor de la plata en bruto ha depreciado solo 25 á 30 por ciento de su valor como una comodidad desde 1892, esa depreciación ha sido suficiente para destruir prácticamente toda ganancia en minería de plata, y ha tirado fuera de empleo á muchos miles de mineros de plata que habian estado trabajando por sueldos remunerativos. Pero á pesar de estas condiciones destructoras durante los dos últimos años, el crédito de Colorado es mejor en la ciudad de Nueva York, que en cualquier período anterior, y mas millas de ferrocarril fueron construidas en Colorado los años 1893-94 que en ningun otro Estado de la Union. Los recursos sin límites de nuestro Estado, con la energía y poderes recuperativos de la gente, evitó al pánico financiero de 1893 de afectar más severamente los negocios del Estado.

La destrucción de los intereses platistas del Estado, ocasionó un perjuicio tanto general como local. Toda clase de propiedad y todo departamento de negocios y producción sufrieron, no solo en Colorado, pero en todas partes de la Union. El único nuevo desarrollo de nuestros recursos hasta aquí ha sido en los campos de oro del Estado. El producto de oro ha aumentado, pero todavía ni la mitad bastante para reponer nuestra pérdida en el producto de la plata. Pero si aun se hallara el oro en Colorado en tanta abundancia como se halló en California y Australia, podría aliviar, pero no remediar por entero la tiranía y opresión, que bajo ambos un presidente

Republicano ó Demócrata, han piivado al pueblo de la libre acuñacion de la plata—un derecho que era del pueblo antes que la Constitucion de los Estados Unidos fuera adoptada, y el cual nunca fué cedido al Congreso.

## FIANZAS DEL ESTADO.

Llamo vuestra atencion á las fianzas del Estado, segun expuestas en los reportes del tesorero del Estado y el auditor, aquí sometidos:

A efectivo en la tesorería Noviembre 30, 1892.....	\$ 850,051 47	
A recibos de efectivo hasta Noviembre 30, 1894.....	2,502,208 01	
A garantes de inversion redimidos é intereses.....	854,633 41	
Por desembolsos en efectivo.....	\$2,706,367 04	
Por garantes comprados para inversion.....	932,526 28	
Por efectivo en la tesorería Nov. 30, 1894.....	567,999 57	
		\$4,206,892 89 \$4,206,892 89

## DEUDA FLOTANTE DEL ESTADO.

Garantes sobresalientes llevando interés, 1887 y anteriores (cara).....	\$ 131,004 46
Garantes sobresalientes llevando interés, 1888....	27,555 65
Garantes sobresalientes llevando interés 1889....	520,887 65
Garantes sobresalientes llevando interés, 1891 y 1892.....	593 27
Garantes sobresalientes llevando interés, 1893....	191,253 58
Garantes sobresalientes llevando interés, 1894....	540,837 22
Garantes sobresalientes llevando interés, edificio del capilio.....	271,693 64
Garantes sobresaliente llevando interés, certificado de deuda.....	94,555 85
Interés estimado y garantes y certificados.....	365,380 00

## MENSAJE BI-ANUAL

Suma estimada de reclamos y valores debidos por 1893-94 (no expedidos).....	85,000,00
Otros reclamos sobresalientes, loco, legislacion y efectivo.....	9,528 02
	<hr/>
Deuda flotante total.....	\$2,488,289 37

Los haberes del estado segun el tesorero, son como sigue:

Efectivo en la tesorería, renta general á 1894.....	\$ 383,635 21
Efectivo en la tesorería, no renta general.....	31,195 10
	<hr/>
Nov. 30, 1894, efectivo total en la tesorería	\$ 414,830 31

## RENTA SIN COLECTAR.

Hasta é incluyendo 1894.....	\$ 870,328 35
Menos, incolectable.....	105,077 07
	<hr/>
Tasas sin colectar debidas al estado, neto .....	\$ 765,251 28
	<hr/>
Total haberes debidos al estado.....	\$ 1,180,081 59
Deuda neta flotante.....	1,308,207 78
Bonos, Capitolio.....	600,000 00
	<hr/>
Deuda total.....	\$ 1,908,207 78

De los garantes de estado sobresalientes emitidos en 1887-88-89 conocidos como garantes en exceso:

El fondo de escuelas públicas tiene.....	\$ 443,850 80
El fondo de la Universidad de estado tiene.....	22,645 22
El fondo de mejoras internas tiene.....	36,754 59
El fondo de mejoras internas con interés tiene...	1,202 59
	<hr/>
	504,443 20

(No incluyendo interés.)

Comités fueron nombrados en la sesion regular y la sesion especial de la Novena Asamblea General, para investigar los fraudes en la emision de garantas en exceso y su inversion en las escuelas y otros fondos del Estado. Había una minoría populista en todos estos comités, y se reclama que la mayoría de estos comités nunca pudo ser inducida á hacer una investigacion completa ni se manifestó el propio interés en la examinacion de la oficina del auditor. Previo al tiempo del Sr. Carlile, como tesorero, el fondo general no había sido tenido separado por lo que toca á la renta de cada año. La Asamblea General pasó una resolucion instruyendo al procurador general de investigar los fraudes de garantas en exceso y procesar á las partes culpables. Cuatro personas por nueve semanas á expensas de la oficina del procurador general, se emplearon en investigar el asunto, pero los libros estaban tan enredados que nada se pudo manifestar á cerca del modus operandi de estos fraudes. Tal vez ayuda activa de los escribanos más expertos en las oficina del tesorero y el auditor pudieran haber ayudado en el asunto, pero la ayuda no fué apreciada.

Recomiendo que una comision especial sea nombrada por la Décima Asamblea General para investigar los fraudes de garantas en exceso; y que dicha comision tenga poder para mandar por personas y papeles y para emplear un escribano experto, para que si posible es, sean descubiertas las personas culpables, y se instalen pleitos en contra de ellos y sus fiadores para recobrar el dinero que los Republicanos, tenedores de los destinos han robado de los niños de escuela del Estado.

Endoso las siguientes recomendaciones del procurador general:

Primero—Un proyecto recomendando una revision de la Constitucion del Estado.

Segundo—Una comision para codificar los Estatutos del Estado.

Tercero—Abolir el sistema privando de detectives.

Cuarto—Una ley de ocho horas.

Quinto—La abolicion de la pena capital y sugiero como sustituto, que los criminalrs más endurecidos sean compelidos á correr como candidatos para algun destino de Estado.

#### TERRENOS DEL ESTADO.

Terrenos de escuelas de indemnidad, no patentados...	455,507	38	acres
Escojidos por cuerpos anteriores, no patentados.....	40,000		acres
Escojidos por el presente cuerpo, no patentados.....	59,933	80	acres
	<hr/>		
Total no patentado.....	680,441	18	acres
Añadase terrenos de escuelas en secciones 16 y 36.....	3,000,000		acres
	<hr/>		
Total de terrenos de escuela é indemnidad.....	3,680,441		acres

Los recibos en la oficina de terrenos del Estado por dos años terminando en Noviembre 30, 1894, fueron \$255,753,27, contra \$479,705,74, recibos de dos años previos.

El acertado manejo de los terrenos del Estado para mejor promover los objetos de estas mercedes, depende de la sabeduría de la legislatura. Por muchos años la conducta del cuerpo de terrenos del Estado fué vender los terrenos de escuelas, y muchas veces los mejores terrenos eran vendidos al precio mínimo, pero durante el

último año del término del Gobernador Routt esta conducta cesó. La presente ley provee que cualquier trecho de terreno de Estado sea vendido cuando el cuerpo del Estado sea de opinion que los mejores intereses del fondo de escuelas serán servidos. Bajo esta ley el anterior cuerpo de Estado vendió numerosos solares de ciudades ó plazas sobre terrenos del Estado en Creede, y el presente cuerpo ha vendido semejantes solares en Florence. El presente cuerpo ha vendido solamente por dinero á la mano. Ha habido gran demanda para hacer que estos solares sean vendidos á crédito, ó sobre pagos parciales, pero esta demanda era para fines especulativos, y la conducta del presente cuerpo ha sido de desanimar á los compradores de miras especulativas. La ley en referencia á rentar los terrenos del Estado (exceptuando terrenos minerales) necesita enmendacion en relacion á renovaciones. El rentador debería ser permitido de renovar su arrentamiento á su gusto, sujeto, sin embargo, á estimaciones hechas por el agente del Estado á intervalos regulares de cinco años. Al tiempo de expirar el arrentamiento, cualquiera, bajo la presente ley, puede entrar y ofrecer en oposicion del rentador y ocupante, y tomar bajo una estimacion las mejoras hechas. Este método desanima al rentador de hacer mejoras extensas. Tambien desanima el rentar terrenos valiosos del Estado en ciudades, pero el modo de renovacion recomendado seria justo para todos los interesados, póngase al arrentador á la par con poseedor libre, y añadase inmensamente á la renta del fondo de escuela.

Algunos años pasados fué pasado una ley proveyendo para que el Estado pudiera vender al precio mínimo

cuartos de secciones alternadas de los terrenos del Estado á compañías de regadío con derecho de paso por los terrenos pertenecientes al estado, proveido que tales compañías se comprometieran á construir una acequia de tamaño suficiente y con suficiente agua para regar á un precio razonable los cuartos de secciones alternadas del estado. Como regla, sin embargo, este contrato nunca se llevó á cabo. El objeto de vender los cuartos de secciones alternadas de terrenos del estado al precio mínimo á estas compañías de regadío era, que los cuartos de secciones alternadas no vendidos, por medio de irrigacion, vinieran á aumentar en valor; pero en ningun caso, creo, ha habido tal resultado. Despues de la construccion de acequias y venta de cuartos de secciones alternadas á compañías de regadío, los sobrantes cuartos de secciones alternadas han sido tambien vendidas á dichas compañías al precio mínimo, ó rentadas á dos y medio hasta cinco centavos por acre.—precio que, to mando en consideracion que tales terrenos rentados no son tasados, mejor los pagan los arrendadores que poseer el título. Por lo visto ciertamente ningun beneficio ha ganado el estado directamente en precio aumentado ó renta de sus terrenos de irrigacion de corporaciones privadas. Creyendo que la irrigacion en Colorado es el gran problema ante sus estadistas, y que sobre su sabia solucion depende en gran manera la futura prosperidad del estado, recomiendo que el estado siga una conducta generosa hácia las compañías de regadío vendiéndoles terrenos del estado deseados para sitios de estanques y derechos de paso, y que provean para regar á precios razonables los terrenos del estado atravesados por canales.

Como en muchas partes del estado el costo de regar es demasiado grande para empresas privadas, recomiendo que el estado construya estanques y canales con sus recursos, usando ya sea el fondo interno de mejoras para tales fines, ó empleando, cuando sea practicable, el trabajo convicto. El estado tiene una abundancia de terreno, cuyo valor depende enteramente de la irrigacion. No hay estacion tan seca, que si el agua de nuestros rios y fuentes, cuyas crecientes ahora se desperdician, pudieran ser atraidas á estanques, se guardaría suficiente agua para regar propiamente todos los terrenos del estado susceptibles de riego. En la parte oriental del estado, y posiblemente en otras partes, hay en lugares corrientes de agua subterráneas, las cuales se pueden alcanzar á corta profundidad por medio de norias, y sacar suficiente agua de ellas para regar de quince á veinte acres de tierra. Recomiendo que una comision, que consista de tres miembros, ningunos dos de los tres de ser miembros del mismo partido político, sea nombrada por el gobernador para agrimensar y locar norias sobre los terrenos del estado en todos los distritos judiciales en las regiones áridas del estado y probar la posibilidad de irrigacion subterránea.

El presente cuerpo de terrenos del estado halló que años pasados valiosos terrenos del estado en y cerca de Denver y otras ciudades fueron vendidos á varias personas, las cuales hicieron pagos poco más ó ménos sobre contratos. En casos que los pagos han sido solamente 15 ó 20 por ciento y el uso del terreno y exemption de tasacion durante tal uso es tomado en consideracion, el

cuerpo es de la opinion que no se levanta ninguna equidad. Pero cuando en algunos casos, 25 y hasta 60 por ciento del precio de compra del contrato ha sido pagado y valiosas y permanentes mejoras, de beneficio para todas los terrenos contratados han sido hechas tambien, y cuando no por falta de los compradores, pero por legislacion del congreso, condenable é inconstitucional, tal pánico financiero ha sido creado, y tal depreciacion de valores ocasionada que estos compradores están inaptos para completar sus contratos, el presente cuerpo de terrenos, como síndicos de un gran estado, han considerado indigno de ellos insistir, bajo estas circunstancias, en el remate de todos pagos y mejoras al estado. Han, por lo tanto, hecho un arreglo equitativo con estas personas; pero en ningun caso han permitido un por ciento del pago. El cuerpo no tiene duda de su autoridad para rematar todos pagos y mejoras hechas, y que tal accion sería aprobada por las cortes más altas del estado; pero una mayoría del cuerpo desea entrar su protesta contra tal inquietud. En esta accion del cuerpo de terrenos ha seguido solamente los precedentes hechos por todo cuerpo de terrenos de estado, concediendo patentes á porciones de terreno sobre pagos parciales.

En coneccion con este asunto, llamo vuestra atencion al hecho de remates de documentos de seguridad é hipotecas por todo el estado, la seguridad es muchas veces vendida al faltar de pagar una proporcion menos que la mitad del precio de compra original. De modo que ademas de recibir todos pagos é intereses que hayan sido pagados sobre el contrato, y tambien recobrando la

propiedad con todas sus mejoras, algunas veces se entra un juicio por una gran deficiencia, en contra del hipotecador. Esta es una ejemplificación práctica del hecho que la legislación ha perdido de vista de los derechos de los hombres, los cuales han sido subordinados á los derechos de la propiedad. Recomiendo que la ley de documentos de seguridad é hipotecas sea así enmendada, que en ningún caso se valga el hipotecante ó síndico de las cortes al coleccionar una deuda, de ningún otro remedio ó seguridad que la propiedad vendida.

#### TERRENOS MINERALES.

Bajo la presente ley, los terrenos del estado pueden ser rentados por veinte años—lo cual es tiempo suficiente para todos fines prácticos, y mucho mejor que una venta. El cuerpo ha provisto que los terrenos minerales del estado puedan ser divididos en lotes de forma cuadrada, lo cual utiliza toda la agrimensura del gobierno, y sean rentados por veinte años, á no ménos que \$1. por acre rental anual, ó, si 4 por ciento de mineral, producto del lote rentado excede un peso por acre, el estado recibirá el exceso en adición á un peso el acre. Descubrimiento y mejoras previas son protegidas, y tales locadores tienen la preferencia. Nadie es permitido seguir una veta ó depósito de mineral debajo ó dentro de un reclamo adjunto, y no se requiere trabajo de asesamiento anual. Bajo este sistema diez secciones de escuelas de terrenos minerales han sido diseñadas, 231 lotes rentados, y todavía no ha ocurrido ningún pleito.

Recomiendo que tal apropiacion sea hecha como se crea necesaria para sufragar los gastos del cuerpo de terrenos del estado.

#### TWIN LAKES.

Recomiendo al estado de proveer un estanque en Twin Lakes, cuya locacion ofrece extraordinaria oportunidad para construir un vasto estanque para guardar las crecientes del rio Arkansas, para el uso y beneficio de los habitantes del valle del Arkansas. A mi juicio es mejor usar el fondo de mejoras internas para el legítimo fin para el cual ese fondo fué creado, en vez de depositar el dinero en un banco, para que el estado saque 4 por ciento de interés anualmente, y el depósito sea prestado por el banco de 12 hasta 18 por ciento.

Reconociendo la importancia de los Twin Lakes como sitio para un esladque, se pusieron individuos en posicion del sitio para presa, etc. como tenedoras por el estado. Algun gasto fué incurrido, cuyo poder el auditor del estado no creyó que podia permitir, bajo las quebrantadas fianzas del estado. Creo que el reclamo en contra del estado es justo y recomiendo una apropiacion para su pago.

#### CONTESTA DE TERRENOS CARBONIFEROS.

En la contesta tocante al carácter mineral de la seccion 36, cabildo 31, hilera 65, condado de Las Animas, en la última averiguacion en la oficina de terrenos en Pueblo, la decision fué por el estado. Por apelacion de la oficina general de terreno en "asignacion de error," se hizo necesario para el cuerpo de emplear un abogado

especial para representar la causa por el estado, en Washington y el licenciado H. B. Babb habiendo estado conectado con esta contesta por algunos años ha sido empleado. Todos los gastos y honorarios de abogados anteriores han sido pagado.

Como los negocios del cuerpo de terrenos del estado está tomando más importancia año por año, y como está constituido actualmente el trabajo del cuerpo muy á menudo se dilata, recomiendo que este ramo del gobierno del estado sea hecho un departamento independiente y que el registrador tenga poder para hacer y deshacer sus diputados ú otro empleados; que la oficina del agrimensor del estado, y tambien el comisionado del estado de inmigracion sea parte de y bajo el manejo del departamento de terrenos del estado que seria economía y sabeduría el consolidar los tres bajo el manejo del registrador. La última oficina debería de ser electiva, pero si para hacer esto se debe de cambiar la constitucion, es mejor que el registrador sea nombrado, que no que no halla consolidacion de los tres departamentos.

#### IRRIGACION.

El agrimensor del estado reporta el número de acres de terrenos regables en el estado á ser treinta millones. Da la caida de lluvia y precipitacion por cuenta media en el estado por los últimos veinte años en 21 pulgadas. En respuesta á una pregunta de esta oficina por la autoridad, sobre la cual el agrimensor del estado basada su estimacion, fuí suplido con una copia de una tabla de precipitacion concedida en varios puntos del

estado, la cual daba por cuenta media 21 pulgadas, pero la autoridad no se mostraba.

Probablemente los reportes del gobierno son correctos, tomados en setenta y una estaciones diferentes en el estado, estos dan una precipitacion por cuenta media de 12.61 pulgadas por el año. La irrigacion es una ciencia, y probablemente la mejor informacion práctica sobre este asunto se puede obtener de Utah y de la region cercana á Greeley, en nuestro propio estado. No puede haber regla de hierro fundido el que un pié cúbico de agua regará tanta tierra; eso depende en la cosecha, el suelo tal vez más, de la estacion. Si la irrigacion en invierno es posible, mas grande area se podrá regar. Mucho depende de si el suelo buen regado ó solamente algun tanto, por falte de agua. No hay duda que bajo ciertas cohdiciones puede aplicarsele demasiada agua al suelo.

Año tras año el problema de irrigacion y de abasto de agua se está haciendo más necesario. Miles de acres de terrenos fértiles y accesibles están ahora inútiles porque la preservacion y utilizacion del abasto de agua no ha llevado el paso con las crecientes necesidades del pueblo. La indiscriminada destruccion de grandes cuerpos de maderas verdes en las altas montañas es un mal que permite la rápida desaparicion de la nieve á principios del verano, por lo cual, se pierde mucha agua que se podría utilizar derante el peso del verano. El pastear grandes partidas de ovejas en los terrenos altos produce un efecto parrecido.

## TERRENOS ARIDOS.

Es evidente que los terrenos áridos no serán mejorados por el gobierno de los Estados Unidos ó bajo las presentes leyes de terrenos de los Estados Unidos. Nuestra historia enseña que la coneccion del gobierno con corporaciones privadas ha sido siempre á desventaja nacional. A mi juicio el proyecto de terrenos de Carey es en interés de corporaciones privadas que desean abarcar los terrenos áridos para pasteos de reses y para fines especulativos. No puede haber objecion al uso de los terrenos públicos para pasteos de seses, aun libre de costo, si tal uso no impide la ocupacion por el poblador actual. Este tiene y debe tener derecho previo. Ninguna corporacion privada debería ser permitida anticipar su derecho de poblacion ú ocupancia, ó imponer sobre su uso una renta bajo el principio de "todo lo que el tráfico pueda soportar."

Recomiendo que la Asamblea General memorialice al congreso para que ceda los terrenos áridos á los varios estados en que están situados, bajo condiciones que el título de estos terrenos quede siempre por el estado, el terreno que sea rentado por cinco años, en areas que no excedan 160 acres, y á pobladores actuales, solamente, sujetos á renovamiento por el arrentador, á una estimacion fijada que deberá ser hecha por un agente del estado cada cinco años, que el estado dedique cierta suma cada año de su fondo de mejoras internas, para la irrigacion de estos terrenos, y tambien aplicar al mismo fin toda renta de arrentamientos de dichos terrenos áridos, excepto secciones 16 y 36.

## LAS ESCUELAS PUBLICAS.

El superintendente de instruccion pública ha presentado un reporte muy valioso y voluminoso. Endoso su recomendacion que el estado apropie cien pesos al año para cada uno de los trece distritos de escuelas normales, para ayudar á mantener el Instituto de la Escuela Normal del estado.

Hay muchas desigualdades en los trabajos del presente sistema escolar. El niño de la ciudad tiene los mas superiores ventajas, y con pequeño costo á los pagadores de tasacion, pero en el campo la renta derivada de tasaciones para fines escolares es insignificante. Invito vuestra atencion al remedio sugerido por el superintendente, quien ha tenido grande experiencia escolar, y es un ardiente trabajador en la causa comun de reforma escolar.

## LIBRERIA DEL ESTADO.

La librería del estado tiene un total de 9,741 volúmenes encuadenados. Durante los dos años pasados, á pesar de su limitado cuartel, ha sido bien manejada y contiene algunas obras de valor. Un proyecto ha sido preparado con respecto á la librería del estado, calculado á hacer la librería lo que debia de ser un crédito al estado. Endoso la recomendacion del superintendente de estado.

## MINAS METALURGICAS.

Llamo vuestra atencion al hábil y conciso reporte del inspector de minas de carbon. El producto total de carbon del estado por 1894 fué 2,994,028 tones cortos, lo

cual es una merma de 953,028 tones cortos, comparado con el producto de 1893. Esta merma es debida enteramente á la huelga carbonera del verano pasado, la cual fué general por todo el estado. En la produccion de carbon, Colorado ocupa el quinto lugar entre los estados, y el 25 por ciento, de nuestro carbon halla un mercado listo en Texas, Kansas, Nebraska, Utah, Nevada y Nuevo Mexico. En la produccion de carbon quemado, Colorado ocupa el tercer puesto. Unas pocas minas en el condado de Fremont, en donde se extrajo el primer carbon en el estado están "arruinadas" algun tanto, pero en general todas las minas de carbon se hallan en buena condicion, y se han hecho mejoras de ventilacion en muchas minas por todo el estado. Durante el año pasado hubo diez y nueve accidentes fatales en las minas de carbon, quince de estos fueron causados por la caida de piedra ó carbon y por el mal manejo de mineros si experencia. El inspector de minas de carbon recomienda, y creo que es prudente, que los amos y superintendentes de minas sean requeridos de pasar una examinacion por lo que hace á su capacidad para tener tales posiciones.

Algun medio debería ser provisto para compeler un peso justo por el carbon minado—los hombres se quejan con razon que minan muchos tones de carbon por la cuales no reciben pago. Recomiendo á la Asamblea General de enmendar la ley en este respecto para hacer justicia á los mineros, tambien para impedir á las compañías de carbon de expedir "script" en pago por trabajo, redimible en efectos en las tiendas de la compañía ó en

cualquieras otras. Este se puede hacer pasando una ley requiriendo que las compañías paguen á sus trabajadores cada dos semanas en dinero legal, una ley semejante á ésta se enforza en muchos estados. Recomiendo una enmienda á la presente ley haciendo, imperativo deber del inspector de minas de carbon, de que haga él mismo ó su diputado, al ménos una examinacion semi-anual y un reporte de toda mina de carbon en el estado que emplee veinte mineros ó más.

La huelga de los mineros de carbon el verano pasado fué muy general y entre cuatro y cinco mil mineros de carbon en los condados de Las Animas, Fremont, Huérfano, Garfield, Gunnison y La Plata suspendieron el trabajo por varios meses. No se debe de suponer que tantos mineros, muchos de ellos con familias dependientes en el trabajo, se declararan en huelga sin razon, pero en este caso, como en todas las huelgas, grandes perjuicios se sufrieron por los mineros y los dueños de minas, con muy poco ó nada de beneficio correspondiente. Debería de ser entendido generalmente en el presente tiempo, que la única huelga que puede producir algun beneficio al trabajo es con el voto. Para dar golpes efectivos con el voto se requiere educacion y paciencia, más en muchos casos que la que ahora poseen las clases trabajadoras. No es una idea Utopiana que las grandes masas del pueblo con el tiempo vendrán á estar suficiente informadas para entender los principios políticos que tienden hácia su prosperidad, y poseerán suficiente patriotismo para votar por su propio bienestar general, sin hacer caso de cohecho ó intimidacion. Cual-

quiera otra teoría presupone que el pueblo es incapaz para gobernarse de por sí.

#### HOGAR DE LOS MARINEROS Y SOLDADOS.

Esta institucion merece el favor y cuidado del estado. Su manejo, lo mismo que él de las demás instituciones de estado, habian caido en una zanja durante el largo período de administracion republicana en el estado. En una investigacion del comité de caridades y correcciones del estado, resignó una mayoría del cuerpo viejo, se nombró un nuevo cuerpo y se instituyó un nuevo manejo. Desafortunadamente el cuerpo y el auditor del estado no convinieron y el hogar se halla sin fondos. Confio que los negocios del hogar de los soldados y marineros recibirá vuestra temprana atencion. Está concedido, segun estoy informado, que la localidad del hogar no es buena. Si el Fuerte Lyon, con sus presentes edificios del gobierno, abandonado como posta militar pudiera ser obtenido para el hogar, yo recomendaríat que el hogar de los soldados y marineros se mudara al Fuerte Lyon, y los edificios y patios en Monte Vista fueran ocupados por alguna otra institucion de estado.

Los presentes comisionados, Warner A. Root, presidente, han hecho un detallado y completo reporte de todo en connexion con el hogar, y yo refiero ese reporte á su favorable consideracion.

#### MILITAR.

El reporte del ayudante general y él del inspector general son sometidos aquí y llamo la atencion á las recomendaciones hechas en ella. Al arreglar los gastos

incurridas en llamar la guardia nacional, se halló que bajo las presentes regulaciones, el pago de los oficiales fué extragavante y el contraste en el pago de los soldados rasos fué ridículo.

Recomiendo que la injusticia sea remediada cortando los pagos de oficiales y aumentando los pagos de los soldados rasos. También que ni el ayudante general, ni el inspector general, mientras cobren su salario, sean intitulados á otro pago, en el campo, y cobrar dos salarios al mismo tiempo. Que el secretario de estado proporcione á la oficina del ayudante general con muebles y objetos de escribanía lo mismo que á otros oficiales de Estado. Hay varias recomendaciones en los reportes de ambos, el ayudante é el inspector general, los cuales encomiendo á vuestra consideracion.

#### CAPITOLIO DEL ESTADO.

El reporte de los manejadores del edificio del capitolio del estado es aquí sometido:

Durante los dos años pasados se ha obrado mucho en el edificio del capitolio, y el trabajo ha sido bien hecho. Es falta de la construccion, a mi modo de juzgar, que fueran usadas grandes columnas de ladrillos para soportar la cúpula y la parte céntrica del edificio. Columnas de acero serían lo mismo de útiles y fuertes y no ocuparían más de una sexta parte del lugar. Pero el edificio es una maravilla de honesto y buen trabajo, y será un tributo duradero, para sus fabricantes y manejadores.

Sin embargo, no puedo ménos que pensar, que la maquinaria del cuerpo de manejadores de estado—cua-

tro miembros á un salario de \$2,500 cada uno, un secretario y un superintendente, el mismo salario—haciendo \$15,000 por año, ha llegado á ser innecesario. Por un año más se necesitarán los servicios de un superintendente y secretario, pero se debían de dispensar los servicios de los cuatro manejadores asalariados. Esto envolverá legislacion, como que la ley creando el cuerpo, segun construida por la corte suprema, mantiene el cuerpo en oficio hasta que el edificio del capitolio sea acabado y amueblado. Por lo tanto, la ley provee prácticamente que la oficina de manejadores, que por lo que hace á una mayoría del cuerpo ha sido un empleo de buen pago, sin trabajo, sea perpetua. Recomiendo la abrogacion de la presente ley, y para proveer que el gobernador, secretario de estado y el auditor de estado sean el cuerpo de manejadores del capitolio sin salario, los cuales nombrarán un secretario y superintendente asalariados, para que sirven hasta que el edificio sea concluido.

#### CASA DEL BUEN PASTOR.

Durante la administracion del Gobernador Adams se hizo un convenio por el gobernador de parte del estado, y por representantes de la Casa del Buen Pastor, proveyendo que muchachas convictadas de incorregibles fueran mandadas á esa casa—una institucion Católica, y que los condados de los cuales estas muchachas incorregibles fueran mandadas, pagaran un precio estipulado por semana por su guardanía. Indudablemente este convenio fué ilegal, porque la Casa del Buen Pastor es una institucion sectaria bien conocida. El contrato ha acasionado mucha disatisfaccion, y algunos de los con-

dados del estado rehusan pagar su cuota de gastos. Pero la Casa del Buen Pastor ha continuado en llenar su contrato con el estado. En vista de lo cual recomiendo que el estado asuma y pague la parte debida de tales gastos á precio de contrato, y que, tan pronto como sea practicable, la asamblea general provea un hogar del estado para muchachas incorregibles.

#### CUERPO DE PERDONES.

Tengo gran placer en recomendar la abrogacion del acta creando un cuerpo de perdones. Tal cuerpo alivia al gobernador de muchos deberes disgustables, pero la constitucion del estado requiere que funcione en sus manos, y es mejor que actuara bajo pleno conocimiento de su responsabilidad oficial, en vez de que aplicaciones por clemencia ejecutativa fueran determinadas por cualquier cuerpo irresponsable, cuya accion es enteramente inconstitucional. Que sentencias por crímenes son desiguales muchas veces, es verdad, pero la pena indeterminada solamente remediaria el mal en forma. Debido á la imperfeccion de todos los medios humanos, no es improbable que aquellos que son libertados bajo palabra bajo el plan de sentencia indeterminada, serían aquellos los cuales están ménos intitulos á clemencia.

El presente acta de reformatorio de estado, si se enmendaba propiamente de acuerdo con el intento y espíritu del acta, haciendo parte de las sentencias por términos indefinidos, obligatorio sobre los jueces de nuestras cortes criminales, en vez de opcional, proporcionará todo el alivio que es dable dar en este particular.

Este acta provee substancialmente: Que cortes teniendo jurisdiccion criminal puedan sentenciar al reformatorio en Buena Vista por un término indefinido (pero en ningun caso deberá el imprisonment exceder el período más largo fijado por la ley como la mas alta pena por el crimen cometido) á toda persona varon debidamente convictada de felonía ante ellos, que tenga al tiempo de ser sentenciada 16 años cumplidos, y no mas de 40 años de edad; y todas personas varones debidamente convictadas de un mal proceder, cuando el término de imprisonment no deberá ser ménos de noventa dias. Esta limitacion de edad no se aplica á casos donde la pena es imprisonment por la vida, y quizás no debería aplicarse á casos que muestran extremos viciosos, y podria ser cambiada aun más para exceptuar á aquellos que hayan servido un previo término en la penitenciaría. Esto proveería para la sentencia indeterminada para todos aquellos que á mi juicio deberia de ser permitida. Separaría las dos clases de criminales, los viejos é endurecidos y los de segundo y tercer término, de la clase más jóven de criminales, y mas apta de reforma. No podrá haber objeccion á la disciplina, al registro de conducta, etc., prescrita por el acta, el cual es para determinar cuando se deba libertar bajo palabra de criminal, pero en tales casos, libertar bajo palabra es prácticamente un perdon, y el acta final ó libertad bajo palabra la cual fuera de encarcelamiento deberia ser concedida por el iefe ejecutivo del estado, bajo tal recomendacion ó evidencia que lo convensa que la clemencia es merecida y debria reportar á la legislatura un abstracto

de todos los casos de liberacion bajo palabra como tambien de perdon.

En caso que el acta de reformatorio sea enmendada haciendo obligatoria por las cortes en ciertos casos la sentencia indeterminada, recomiendo el nombramiento de un cuerpo de liberacion bajo palabra, que consista de tres comisionados, que ningunos dos sean del mismo partido político y ser nombrados por el gobernador.

Tambien recomiendo:

Que un agente de estado sea nombrado para hallar empleo para convictos liberados ó perdonados.

Que el plan de cabañas sea adoptado en la ereccion de nuevos edificios en instituciones de estado.

Que comisionados y cuerpos están intitulados á pagar solamente por gastos incurridos actualmente.

Que una escuela pública de estado sea establecida para instruccion en los ramos comunes de educacion inglesa.

Que una escuela industrial de estado para muchachas, y tambien un hogar para epelípticos y de mente débil sea establecido.

#### PENITENCIARIA DE ESTADO.

Abril 3, 1893, el gobernador recibió una carta de F. A. Reynolds, un comisionado de penitenciaría, manifestando que él estaba acusado de irregularidades oficiales y demandando una investigacion.

Abril 22, 1893, el asunto fué referido al cuerpo de caridades y correcciones del estado, el cual nombró un comité de investigacion.

Abril 28, 1893, este comité se reunió en Cañon City para oír testimonio. El Sr. Raynolds compareció en persona, y también por consejo. No hubo comparendo por el quejante, J. W. McCandless. Los testigos eran D. H. Nichols, uno de los comisionados de la penitenciaría en ese tiempo; W. A. Smith, el previo guardian; Frank A. McLister, el presente guardian; y Mr. Raynolds, todos por el acusado, y se continuó la investigación hasta Setiembre 11, 1893. Octubre 27 y 30, 1893, fué oído argumento por este comité, el cual después hizo su reporte al gobernador, quien, en el día 4 de Diciembre, halló el cuarto cargo sostenido, como sigue:

“Por cuanto que, Aparece por el testimonio tomado por dicho comité, y de su reporte, que el dicho F. A. Raynolds, siendo al tiempo uno de los comisionados de penitenciaría, y también un banquero en Cañon City, recibió á sabiendas del guardian, W. A. Smith, una grande suma de dinero perteneciente al estado, no ménos que \$14,000 estando depositado constantemente en el banco de Raynolds, por las cuales él no pagaba interés, y el dicho Raynolds como uno de los comisionados de la penitenciaría, en ese tiempo tenía supervisión oficial del manejo del tal guardian de dicha penitenciaría, y

“Por cuanto, aunque no haya estatuto prohibiendo directamente á un oficial del estado del acto en queja, tal acto es contrario á la conducta pública, y el estado tiene el derecho de demandar que sus oficiales cumplan sus deberes oficiales sin pago ó recompensa, excepto aquellos para los cuales la ley provee.

Hallo que F. A. Reynolds, en recibir asi, y usar el dinero del estado, bajo las circunstancias arriba citadas, se hizo culpable de mal cumplimiento en oficio.”

Y sobre lo cual, dicho F. A. Reynolds fué removido de su oficio como un comisionado de penitenciaría.

El dicho F. A. Reynolds escogió considerar tal órden de remocion ínvalida, y rehusó entregar su oficina, ó cesar de cumplir con su funcionamiento.

Diciembre 3, 1893, el término retenido de D. H. Nichols expiró, y I. D. Chamberlain fué nombrado para llenar la vacancia.

Febrero 17, 1894, fué hecha aplicacion por el gobernador ante la corte suprema para decidir tocante á la legalidad de los comisionados de penitenciaría en liberar bajo palabra á prisioneros de la penitenciaría, del reformatorio sin tener en cuenta su término de sentencia en la penitenciaría.

Marzo 7, 1894, la corte suprema declinó hacer una decision.

Abril 24, 1894, citas expedidas de la oficina del gobernador á F. A. Reynolds, Charles H. Boettcher é I. D. Chamberlain para comparecer y responder cargos.

1. Nombramiento de detective para la penitenciaría y reformatorio, contrario á la ley, y

2. Liberar bajo palabra, contrario á la ley, treinta y ocho prisioneros transferidos de la penitenciaría al reformatorio, y antes que sus términos con comutacion de penitenciaría hubieran expirado.

La causa fué oída y arguida en varias veces y el gobernador halló ambos cargos sostenidos, y removi6 á dichos comisionados del oficio y nombr6 en su lugar Thomas C. Winbourne, del Fuerte Lupton; William Wiles de Denver, y Franklin F. McLennon, de Colorado Springs.

La seccion 15 del acta del reformatorio provee que las cortes sentenciarán á prisioneros por términos indefinidos. En ninguna parte les da poder á los comisionados de hacer á un lado los juicios de las cortes por términos definidos, excepto en la seccion 16, página 421, Leyes, 1889, está provisto, que, "si por descuido ó de otro modo cualquiera persona es sentenciada al reformatorio por un término definido" (contrario á la ley), tal término será tratado como si hubiera sido por un término indefinido. El único poder para conceder treguas, conmutaciones y perdones despues que una sentencia ha sido fijada por ley, lo tiene el gobernador del estado. El Procurador General Engley es de opinion que el acta del reformatorio del estado es inconstitucional; pero concediendo que sea constitucional, el acta del reformatorio debe ser limitado por sus propios términos. El provisto seccion 24, acta del reformatorio, que c6nvidtos pueden ser trasferido de la penitenciaría al reformatorio, dice muy propiamente que su educacion y trato en el reformatorio, debe ser "bajo las reglas y regulaciones del mismo," y luego planta esta regla, en la última mitad de la seccion: "Y el cuerpo de comisionados son por esta autorizados para recibir y detener, durante el término de su sentencia en la penitenciaría, tales prisio-

ros así transferidos, y la ley aplicable á cónvictos en la penitenciaría en lo que toque á la comutación de prisioneros por buena conducta, será aplicable á tales cónvictos cuando transferidos bajo esta sección."

Desde Mayo 4, 1891, hasta Octubre 13, 1892, el número de cónvictos transferidos de la penitenciaría al reformatorio fué 107, de cuyo número ocho fueron retornados á la penitenciaría. Cuantos y quienes fueron liberados por palabra, no existe cuenta en el reporte bi-anual de la penitenciaría hecho en Noviembre 30, 1892.

Por los dos años terminando en Noviembre 30, 1894, el número de cónvictos transferidos de la penitenciaría al reformatorio fué 92, de los cuales 39 fueron liberados en el año terminando Noviembre 30, 1893, y 23 fueron liberados en el año terminando Noviembre 30 de 1894.

La evidencia tomada ante el comité nombrado por el cuerpo de caridades y correcciones para investigar cargos contra el comisionado Raynolds, todo el cual testimonio fué introducido por el acusado, prueba que no ménos de \$20,000 pertenecientes al estado estaban constantemente en mano en los bancos de Cañon City, como dos terceras partes de ese dinero estaba depositado en el banco del comisionado Raynolds y no se pagaba interés sobre el mismo; que la harina para el prisionero era suplida por los molinos de Cañon City, en los cuales el comisionado Raynolds estaba interesado en grande escala, que fué rentado un rancho para la penitenciaría, cuyo rancho pertenecía á Kounzte y Raynolds.

El hecho de que contratos de provisiones y terrenos en los cuales estaba personalmente interesado el comisionado Raynolds, fueron dados por los otros comisionados, el Sr. Raynolds retirándose temporariamente de las juntas cuando tal accion fué tomada, fué solamente una evasion de la ley, y el reconocimiento de estos fué ilegal, y no debian de haber sido dados.

Que los comisionados de la penitenciaría, en violacion á los términos expresos del acta del reformatorio, liberó cuarenta ó cincuenta convictos de Cañon City, de lo cual nunca ha hecho ningun retorno, convence al gobernador que este invasion de los derechos constitucionales del ejecutivo del estado, no fué cometida por ignorancia, el hecho además que estos comisionados comparicieron ante la corte suprema para evitar que esa corte, sobre súplica del gobernador, decidiera si tales liberaciones eran ó no constitucionales, y el hecho además que estos comisionados cuando fueron removidos constitucionalmente de su oficio, de acuerdo con el provisto de la seccion 6, artículo 4, de la constitucion del estado, rehusaron vacar sus puestos, es prueba á mi mente que su manejo ha sido tal que no sostendrá una honesta y rígida investigacion.

Que ha existido un círculo de perdones por años en este estado, el cual ha procurado perdones por dinero, creo muy firmemente, y este círculo ha sido tan extenso que ha incluido oficiales menos en ambos, la penitenciaría y el reformatorio, los cuales, en algunos casos, han influido la accion oficial de los comisionados y guardian, aunque indudablemente por ignorancia de su parte.

En Agosto 1893, me fuí á Chicago á estarme por cosa de dos semanas. El dia antes de salir de Denver, fué recibida una peticion para el perdon de un cónvicto en la penitenciaría, cuya peticion fué referida al cuerpo de perdones. El siguiente dia el Teniente Gobernador Nichols tomó mi lugar como gobernador actuando. Yo habia sido informado que esta aplicacion se estaba apoyando por el círculo de perdones por dinero, pero no creí que cosa alguna se hiciera en la oficina del gobernador hasta que el cuerpo de perdones la hubiera considerado; pero el mismo dia que yo me fuí, el Gobernador Nichols fué persuadido de recobrar la peticion del secretario del cuerpo de perdones antes que ninguna accion hubiera sido tomada por el cuerpo, y el Gobernador Nichols expidió un perdon completo. Despues del primero de Setiembre, 1893, volví ir al Este, y me dilaté como cinco semanas. Dejé una carta para el Gobernador Nichols manifestando que tal y cual, que habia sido perdonado en el mes pasado no debia haber recibido clemencia ejecutativa, y que era un caso conectado con el círculo de perdones. El Gobernador Nichols fué tambien notificado que habia otra aplicacion corrupta de dinero próximo á ser hecha para el perdon de un Stratton, y el Gobernador Nichols fué suplicado de no tomar accion en el caso de Stratton si se presentaba peticion; pero tan poderosa, tan irresistible era la influencia y el conocimiento de este círculo de perdones, que cuando se vió que no se haria nada para procurar el descargo de este hombre por medio de perdon, una influencia inexplicable se puso en juego sobre el guardian McLister, el cual concedió á este criminal el mas desesperado en la

penitenciaria, la libertad del corredor y un guardia de noche fué encargado, el cual probó estar de acuerdo con el prisionero, y Stratton subió á las caldas, rompió el techo, y se fugó.

#### LA FERIA DEL MUNDO.

El reporte de O. C. French, secretario del Cuerpo de la Feria Universal por Colorado, queda aquí sometido. Mi propia coneccion con este cuerpo fué, que por virtud de mi eleccion como gobernador, para suceder al Gobernador Routt, vine á ser presidente del cuerpo. Esto fué despues de que la apropiacion habia sido hecha por la asamblea general, todos los oficiales nombrados, contratos hechos, edificio del estado construido, etc. Yo simplemente vine á ser una figura con mando, para llevar á cabo los arreglos hechos previamente, y firmar pagares y aprobar reclamos presentados. Por lo que concierne á los exhíbitos del estado, fueron muy acreditables para los exhibidores, recibiendo Colorado, más premios que ningun otro estado de la Union, con excepcion de dos, y ningun otro estado enseñó recursos tan diversos y posibilidades futuras. El exhíbito mineral de Colorado, atrajo quizás la más grande atencion. Tales exhibiciones generalmente han consistido de ostentaciones masivas de minerales atractivos de unas cuantas minas, sin relacion á valores, pero Colorado adoptó el plan de exhíbitos diversos y clasificados, y de este modo exhibió los productos de más de 900 minas, clasificadas y arregladas cientificamente y recibió la aprobacion especial de los jurados, y fueron adjudicados, cuarenta premios en exhíbitos minerales.

Hubo treinta y cuatro adjudicaciones al departamento de señoras de Colorado.

En horticultura, once premios. Muchos más premios hubieran sido adjudicados á Colorado, en este departamento, á no haber sido por la regla que cada exhibidor debia de exhibir veinte diferentes variedades.

En el departamento de agricultura hubo setenta y premios.

En las artes liberales, treinta y tres premios.

El edificio de estado de Colorado costó \$31,812,85. Fué construido bajo contrato con gran rapidez pero el costo fué excesivo. El edificio podía haber sido construido y mejor por la mitad de esa suma.

El departamento histórico, incluyendo etnología y reliquias de los moradores de los voladeros, recibieron cinco adjudicaciones.

El colegio de agricultura, Fort Collins, recibió un premio en forestería.

En manufacturas veinte y tres adjudicaciones.

En transportacion, una adjudicacion.

La suma total de fondos recibidos del estado fué, \$132,054,44.

Se trató de tener los gastos dentro de los límites de la apropiacion, pero fué un imposible. Aun hasta algunos de los contratistas del edificio del estado presentaron cobros por extras. Los cobros suplementales concedidos por el cuerpo montan á poco mas de \$1,600 y cerca de \$1,700 mas han sido concedidos por el comité auditor, y probablemente haya "varias otros comités que reporten."

Como \$1,500, pagados á alguien por el uso de una parte del edificio del estado para vender agua mineral de Manitou y curiosidades, aparece que se ha "perdido en la barajeadá."

#### LA ESCUELA AGRICOLA Y LA ESCUELA DE MINAS.

Considero estas instituciones como de gran valor práctico para el estado. Sus graduados no estaran tan bien informados en plantas griegas ó abstracciones metafísicas como los graduados de algunos otros colegios pero tienen la calidad de tener mas sentido comun. La escuela agrícola y la escuela de minas han alcanzado gran prosperidad bajo su presente manejo. Cada una de estas escuelas deberia de ser animada por el estado en las instrucciones especiales de estas instituciones. Es mal sistema el hacer apropiaciones para media docena de escuelas para que enseñen el mismo ramo, y gastar así la energía y sustancia del estado.

Tengo orgullo de llamar vuestra atención al reporte del Presidente Ellis y de endosar sus varias recomendaciones. El reporte anual para 1894 del Presidente Chauvenet, de la escuela de minas, es en gran manera un documento científico y práctico. Estos reportes suplen hasta cierto grado la falta de una agrimensura geológica del estado, y prestan información verdadera tocante á las posibilidades minerales y económicos del estado. El reporte que acaba de hacerse contiene: Primero—Notas prelimenarias sobre los recursos de hierro de Colorado. Segundo—Revista de los intereses mineros en la region del San Juan. Tercero—Reporte de los campos de pe-

troleo del condado de Fremont. Cuarto—La region carbonífera de Trinidad, sur de Colorado, y quinto—Los campos carboníferos en Crested Butte en el condado de Gunnison.

El estado no podiera hacer cosa mejor al llamar la atencion á los recursos de Colorado que la facultad de la escuela de minas bajo el Presidente Chauvenet fuera constituida en una comision para hacer una distribucion general de un reporte sobre geología y ventajas minerales de los campos de oro de Cripple Creek y Leadville.

#### PEZCA Y CAZA.

Llamo vuestra atencion al reporte del guardian de caza, Callicotte; el costo al estado en los años 1891-92 para sostener este departamento fué \$35,600. Este gasto por los años 1893-94 ha sido reducido á \$27,000. El costo de los pescadores bajo la previa administracion fué \$8.40 por el mil, y este costo al estado ha sido reducido á \$4. por el mil. El surtido en 1891-92 fué 1,794,500 pezcados y el surtido por 1893-94 fué aumentado á 2,750,000, y durante los dos años, á saber, 1893-94, fueron reportadas 285 violaciones de la ley, fueron hechos 104 arrestos y setenta y cinco convicciones se consiguieron.

El departamento de caza y pezca se instituyó originalmente, segun he sido informado, para fines políticos y para proporcionar un ásilo de refugio para politicastros activos Republicanos, para cobrar pago del estado en vez de comités de condado y estado.

Bajo la presente administracion populista un experto práctico de pescado—el Sr. Callicotte, fué hecho guar-

dian de caza y él ha aplicado manejo práctico de negocios al departamento, y ha dedicado todo su tiempo al desempeño de sus deberes oficiales, aumentando el número de peces destribuida en los dos años precedentes, 60 por ciento, disminuyendo el costo por el mil más de 50 por ciento. Tengo ante mi el reporte del predecesor del Sr. Callicotte como guardiau de caza. El reporte no contiene manifesto de los gastos del departamento por los años 1891-92, aunque el Sr. Callicotte hace asercion que los gastos al estado para fines de caza y pezca durante esos años fué \$34,600. No aparece que se hicieran ningunos arrestos por violacion de las leyes de caza y pezca, bajo la administracion de Land, pero durante "la era del mal regimen populista" 104 arrestos fuéron hechos y setenta y ocho violadores de la ley fuéron convictados y multados. Con todo este producto aumentado y distribucion de pescado y enforzamiento en parte de las leyes de caza el gasto del estado fué reducido de \$34,600 á \$27,000.

Recomiendo que el departamento de bosques, para el cual, no obstante su utilidad, ninguna apropiacion fué hecha por las Asambleas Generales Octava y Novena sea consolidado con el departamento de caza y pezca, y que una comision de tres sea nombrada por el gobernador, ningunos dos de los cuales han de pertenecer al mismo partido político, los cuales tendrán cargo de la forestería, caza y pezca y el nombramiento de un superintendente, el cual tendrá que dedicar todo su tiempo á los deberes de su oficio.

## CONVENTO BENEDICTINO.

Fué hecha una apropiacion de dinero, materiales y trabajo cónvicto, por la Novena Asamblea General para beneficio de las Hermanas Benedictinas en Cañon City, cuya academia habia sido sacudida por explosivos usados en excavar un tunel á través del "hog back" cerca de las premisrs. El edificio en cuestion fué tirado por el estado, pero en consecuencia de la falta en la colectacion de tasas durante 1893, no hubo dinero en el tesoro para pagar la apropiacion y el guardian reclamaba que no tenía él suficientes fondos para vigilar competentemente á los cónvictos cuando estuvieran en el trabajo de reconstruir el convento. Hice una examinacion personal de las premisas ante que fueran derribadas, y aunque inclinado á ser, escéptico, tocante á que el perjuicio fuera ocasionado por la causa alegada, me convencí de que el edificio construido sobre la misma formacion de suelo en que fueron hechas las explosiones, fué sacudido por las mismas, y que el estado estaba justamente responsable por el perjuicio ocasionado.

Recomiendo una apropiacion para reconstruir la academia.

## INSPECCION DE GANADO.

El tesorero anterior del cuerpo de inspeccion de ganado entregó al presente cuerpo una cuenta en efectivo recibido de la venta de extraviados, dueños desconocidos:

Venta de extraviados, dueños desconocidos.....	\$ 9,283 04
Durante 1893-94 el presente tesorero ha recibido por extraviados vendidos.....	17,141 89
	<hr/>
Total .....	\$ 26,424 93
Efectivo pagado á dueños por 725 de estos extra- viados.....	\$ 15,227 53
Efectivo pagado por gastos.....	150 00
	<hr/>
	15,377 53
	<hr/>
Balance en mano.....	\$ 11,047 40

Como los dueños de una parte de estos extraviados son desconocidos, este fondo se acumula, y el cuerpo recomienda un estatuto proveyendo que este balance se usa cuando sea necesario para gastos del cuerpo, tambien para inspectores necesarios y tambien para la prosecucion de ladrones de reses.

Los cuerpos anteriores, segun ellos, han usado este fondo para estos fines, pero sin ninguna autoridad por ley para ello. Deberían de ser requeridos de hacer un manifiesto completo y detallado de cada peso así usado.

#### ENFERMEDADES DE RESES.

Llamo vuestra atencion al muy hábil reporte del cirujano veterinario del estado. Da una descripcion científica de las varias enfermedades contagiosas que, durante previas administraciones de estado, han ocasionado pérdidas á nuestros creadores de reses y muy á menudo á más de un millon de pesos anuales, hubo á un tiempo más de setenta haciendas infectadas por la fiebre Texana. Por medio de la pronta y entera accion del cirujano veterinario del estado estas enfermedades por

los últimos dos años han sido tenidas fuera del estado con medidas preventivas, ó han sido expulsadas después de haberse introducido. Ha observado una rígida inspeccion y cuarentena en las reses traídas al estado, y con las ovejas enfermas de Utah y Nuevo México, en casos que se habían ya introducido en el estado, las ha hecho volver persuadiéndolos que dejen el estado, ó las ha puesto en completa isolacion para de ese modo evitar que se extienda la enfermedad contagiosa. Por súplica de él, yo he expedido dos proclamas tocante á la importacion de reses enfermas y ovejas al estado. Estos asuntos han sido dejados en gran parte á la discrecion del Cirujano Gresswell, quien en todo caso ha usado su mejor juicio, y generalmente ha compelido la observacion de la ley, sin dificultad.

Su esperencia durante los dos años pasados lo hace competente para hacer sugerencias juiciosas en relacion á enmiendas á la ley de estado de cuarentena y sanidad, y la ley en relacion á la condenacion de reses, y para proveer para un manejo más económico de sanidad y más acertada cuarentena, todo lo cual yo endoso con el más grande gusto. Tambien recomiendo el aumento de apropiacion pedido por el Cuerpo Veterinario del estado para hacer su trabajo aún más útil y efectivo.

#### LEGISLACION FERROCARRILERA.

Uno de los primeras actas pasadas por la Novena Asamblea General, abrogó la ley de ferrocarriles, la cual era una abreviacion de la legislacion sobre ferrocarriles del estado y proveía por un comisionado de ferrocarril, con poder con respecto á precios injustos de transporta-

cion y descriminacion de fletes. En mi veto de este acta de abrogacion, se dió á entender que el pueblo habia derribado algun beneficio de esta ley, y "es en temor que tal será el resultado de la ley bajo una administracion de estado obligada á hacer justicia igual y exacta á ambos los ferrocarriles y el pueblo, lo que hizo á los ferrocarriles el demandar la abrogacion de la presente ley." Para pasar el acta sobre el veto se requerían dos terceras partes del voto en cada casa, lo cual necesitó de invadir las filas populistas. Los requeridos dos tercios fueron obtenidos, y por ia abrogacion de este acta el estado está sin siquiera una linea de estatuto de legislacion ferrocarrillera. Durante los dos años pasados una gran parte de ferrocarril en el estado han caido en manos de recibidores de los Estados Unidos. El presente parece ser un tiempo favorable para Colorado para proveer una ley para aliviar los negocios de la ultragosa descriminacion de fletes, lo que ha matado la energía de los manufactureros de Denver, Pueblo, y otras ciudades de Colorado. Hasta aquí las diferentes lineas de ferrocarril se podrían combinar á su gusto, pero con tres cuartas partes de los ferrocarriles en manos de recibidores, que están destituidos, á no ser como violacion abierta de ley, de combinarse para hacer discriminaciones injustas en fletes la Décima Asamblea General tiene oportunidad de decretar legislacion ferrocarrilera tal que sea justa á todas partes, y libertará los negocios del estado de cargas que no puede soportar. Invito vuestra atencion á discusiones y resoluciones adoptadas durante el mes de Diciembre por la cámara de comercio de esta ciudad. Tomo gran placer en endosar esta recomendacion de la cámara

de comercio, que vosotros hagan un memorial al Congreso, suplicando al gobierno de los Estados Unidos de cerrar las hipotecas del ferrocarril Union Pacific, para tomar posesion y correr este ferrocarril como dueño absoluto. La cámara de comercio de San Francisco adoptó una resolucion parecida. La historia está arreglando la cuestion ferrocarrilera con presteza, y la está arreglando en favor del manejo del gobierno. Dejada á empresa privada, el manejo ferrocarrilero de los Estados Unidos ha llegado á ser en muchos casos en todo el mundo un hedor en las narices del tráfico legal y honestidad comun. La expedicion de valores ficticios, los dividendos pagados secretamente del capital, en vez de las ganancias de los ferrocarriles, para de ese modo poder vender los valores por los manejadores á invertidores á cuatro ó cinco veces mas de su verdadero valor, juntamente con exajeradas é inrazonables salarios pagados á manejadores y abogados, ha destruido la confianza tanto aquí como en el extranjero en la integridad y capacidad del manejo privado ferrocarrilero. La decision de las cortes de los Estados Unidos en los así llamados "causas de sembradores" é l lo cual es ahora la ley, declara que los ferrocarriles son caminos públicos y las compañías ferreas acarreadores comunes, sin poder de hacer discriminaciones injustas, sin embargo, es hecho, que las injustas discriminaciones son la regla. Los millones del manejo sin dar cuenta de ellos del ferrocarril Atchison, Topeka y Santa Fé y que aparecieron cuando la línea pasó á manos de recibidores, eran solamente descuentos dados á ciertos embarcadores favorecidos. Algunas de las compañías ferreas prominentes del país, notablemente

el ferrocarril Pennsylvania, hizo contrato con la compañía Standard Oil Company de embarcar todo aceite á 35 centavos el barril, pero tenia otro arreglo secreto que el ferrocarril Pennsylvania concedería á la Standard Oil Company no solo una rebaja de 25 centavos el barril del aceite embarcado por esa compañía, pero tambien pagar á la Standard Oil Company, 25 centavos de los 35 centavos de flete colectados de todos otros embarcadores de aceite! Tal conducta, tan ilegal, tan minosa para el mismo ferrocarril, envuelve cohecho, y prueba que el fin de empresas privadas ferrocarrileras se acerca.

#### DIFICULTADES DE LA SALA MUNICIPAL.

Vino á ser mi deber despues del pasaje del proyecto para una nueva carta de la ciudad de Denver, el nombrar el cuerpo de policia. Los nombrados habian estado en oficio por un corto tiempo solamente cuando un Coryell fué acusado abiertamente y confesó de haber colectado tributo de los jugadores para ser protegidos de la policia. Esta práctica de extorcion no ha sido del todo confinada á la ciudad de Denver. Investigaciones ulteriores muestran que prevalece en Nueva York, Chicago, St. Louis y en casi todas las ciudades principales del país, á tal grado que la corrupcion municipal ha venido á ser una desgracia nacional. Es mi creencia firme que cualquiera sistema de proteccion ó así llamada "regulacion" de juegos ó prostitucion, la cual permite la práctica de estos vicios contrario á la letra clara del estatuto, necesariamente envuelve extorcion y la mas vil corrupcion. En el caso de Denver el crimen fué ad-

mitido, pero no se hizo investigacion por el cuerpo de policia, y sobre cargos, los Señores Stone y Phelps, dos de los comisionados de policia fueron removidos. Los comisionados removidos rehusaron entregar sus oficinas pero los nuevos nombrados, los Señores Orr y Martin, tomaron posesion, y en la cuestion del título la corte de distrito decidió en contra de Stone y Phelps, cuya decision fué afirmada por la corte suprema. En corto tiempo era aparente que la mayoría del cuerpo de policia, Orr y Martin, estaban mandando policias á las casas de juego aparentando guardar la paz, pero en realidad para proteger el negocio ilegal de jugar, y que el sistema de extorcion prevalente por tantos años habia sido continuado. Los Señores Orr y Martin fueron citados para comparecer ante el gobernador por violacion de la ley, fueron hallados culpables y fueron removidos. Los Señores Mullins y Barnes fueron nombrados en su lugar, pero Orr y Martin resistieron la induccion al oficio de nuevos comisionados de policia. La fuerza de policia y los bomberos, bajo el mando de Orr y Martin, se armaron, concentraron en la sala del municipio, y fueron ordenados de resistir á los comisionados de policias legales. El alguacil mayor del condado de Arapahoe tambien nombró varios cientos de diputados alguaciles, entre los cuales habia algunos de los caracteres de más mala reputacion de la ciudad, quienes fueron tambien puestos en la sala del municipio, armados con rifles, pistolas y dinamita, y por cerca de una semana estuvieron en revolucion abierta, en contra de la autoridad del estado. El gobernador llamó á la guardia nacional de Denver. No solamente el elemento jugador, pero los capitalistas de

la ciudad en sus varias organizaciones, y las cortes se combinaron en contra la autoridad del estado. Dos de los jueces de distrito expidieron las mas extraordinarias "injunciones" impidiendo al departamento ejecutivo de ejecutar sus deberes, y virtualmente reversando la decision de la corte suprema en la causa Stone-Phelps, y no era ningun secreto que el cuerpo viejo intentaba retener posesion de sus oficios por medio de colision con las cortes, hasta que el término del gobernador expirara. Mientras la guardia nacional se hallaba en camino de su cuartel á la sala municipal, un comité de la cámara de comercio conferenció con el gobernador para suspender las hostilidades y con miras de arbitracion. Pero los miembros del comité, mientras pasaban por las líneas militares rogaban á los oficiales de la guardia nacional de rehusar obedecer órdenes, y al mismo tiempo otros ciudadanos prominentes rogaban á los insurgentes de la sala del municipio de no retroceder. Entrada ya la tarde fuí informado que el General de Brigada McCook, del ejército de los Estados Unidos, estaba listo para ayudar á la guardia nacional en destruir el levantamiento, y deseoso de evitar que se vertiera sangre, mandé una carta al General McCook como sigue:

Estado de Colorado, Departamento Ejecutivo.

Denver, Marzo 15, 5:20 p. m., 1894.

GENERAL DE BRIGADA M'COOK,

Ejército de los Estados Unidos.

He llamado á la milicia (guardia nacional) en Denver, para enforzar las leyes de estado. Encuentro una oposicion organizada por la policia de la ciudad, la fuer-

za de detectives y la oficina del alguacil mayor. Yo puedo enforzar las leyes, pero no sin gran derramamiento de sangre. Como gobernador del estado acudo á Vd. para que me ayude en conservar el órden y evitar derramamiento de sangre.

(Firmado.)

DAVIS H. WAITE.

Gobernador de Colorado.

En respuesta el General McCook mandó el siguiente:

Departamento del Cuartel de Colorado,

Denver, Colo., Marzo 15, 1894.

DAVIS H. WAITE,

Gobernador:

De acuerdo con su demanda, recibida esta tarde, he ordenado que vengan las tropas del Fuerte Logan inmediatamente á la ciudad, con el único fin de preservar el órden. Actúo en este asunto bajo el párrafo 585, regulaciones del ejército, considero que se acerca una crisis, insurreccion y revolucion en contra de la autoridad ejecutiva del estado de Colorado. En su llegada, las tropas serán ordenadas de actuar con gran discrecion, y yo veré que las leyes del país no sean violadas. Yo recomendaria que se expidiera una órden para que la guardia nacional retornara á su cuartel.

(Firmado.)

A. McD. M'COOK.

General de Brigada en mando.

Yo decliné ordenar que la guardia nacional volviera á su cuartel, pero expresé deseo de conferenciar con el general de brigada ó el Coronel Merriam cuando las tropas llegaran.

Las tropas vinieron, pero se pararon é hicieron campo en la estacion del ferrocarril. Como una hora despues, el General McCook vino á mi residencia y tuvimos una conversacion. Ya, yo habia sabido que el General McCook, á la llegada de las tropas ó antes, habia tenido una conferencia con algunos de los mismos hombres, los cuales yo habia caracterizado en mi carta mandada á él como levantados en contra del estado. De las palabras á la respuesta del general á mi carta, "considero una crisis inminente, insurreccion y levantamiento en contra de la autoridad ejecutiva del estado de Colorado," yo habia inferido que el general tambien consideraba á estas personas en insurreccion en contra del estado. En esta conversacion pedí su ayuda ordenando que las tropas de los Estados Unidos de avistarse en la calle Catorce á lo largo de la sala del municipio, pero el General McCook dijo que no tenia autoridad. Entonces evadí la cuestion de ayuda activa, pero le supliqué que ordenara las tropas de los Estados Unidos á que marcharan al lado de la guardia nacional, en el lado oriente de la calle de Larimer diciéndole que una sola ostentacion de tropas de los Estados Unidos era todo lo que se necesitaba para hacer vacar á los insurgentes la sala municipal, pero el General McCook declinó ordenar las tropas bajo las circunstancias existentes de la estacion del ferrocarril.

Era ya tarde en la noche del dia 15 y la guardia nacional volvió al cuartel, pero permanecié bajo las armas. El siguiente dia, hallando que segun las miras entretenidas por el General McCook, ninguna ayuda práctica se podía prestar al estado por las tropas de los Estados

Unidos, yo retiré mi súplica por ayuda militar y después de algunos días las tropas de los Estados Unidos volvieron al Fuerte Logan. Mientras tanto la guardia nacional de Denver quedó en sujeta á ser llamada á cualquier momento y el cuartel estaba bajo guardia. Todas las guardias nacionales en el estado fueron también notificadas de estar sobre las armas. Un comité de seguridad, consistiendo de algunos de los ciudadanos más prominentes de Denver, se presentaron ante mí por medio de un sub-comité, del cual el Sr. Vaile era el presidente. El Sr. Vaile me dijo en sustancia: "Gobernador, como un abogado debo de decir que legalmente usted tiene justicia en este asunto, pero hay gran excitemento, gran peligro de revolucion y derramamiento de sangre, y bajo las circunstancias pedimos de usted de conceder, y no enforzar sus derechos por medio del poder militar." Pero yo respondí: "Mejor moriría mil veces que permitir una sola prerrogativa que constitucionalmente pertenezca á mi oficio, que sea tomada mientras yo sea gobernador." La cuestion legal tocante al derecho de Orr y Martin ya estaba ante la corte suprema, y un arreglo informal fué hecho, que la corte decidiría la causa dentro de cinco dias. La corte suprema decidió, y decidió en favor de Mullins y Barnes.

#### DIFICULTADES DE CRIPPLE CREEK—PRIMERA CAMPANA.

Marzo 16, 1894, como á la media noche, una partida de diputados alguaciles del condado de El Paso hicieron colision con los oficiales de la ciudad de Altman, y uno de los diputados fué herido. El alguacil representó que existía una revolucion que él estaba inútil de suprimir

con las fuerzas bajo su mando, y Marzo 17, cinco compañías de la guardia nacional fueron ordenadas de Denver bajo el mando del General de Brigada E. J. Brooks.

Cito lo siguiente del muy hábil reporte del Ayudante General Tarsney conteniendo en forma condensada todo lo que es necesario decir en relacion á la primera campaña en Cripple Creek.

“En una conferencia entre los Generales Brooks y Tarsney en Cripple Creek con los oficiales de condado y hombres negociantes de Cripple Creek, las condiciones de la ciudad y los campos mineros cercanos fueron descritas, y se manifestó que no habia seguridad para propiedad ó vidas, las autoridades civiles se hallaban incapaces para conservar la paz y los caminos y senderos estaban vigilados por hombres armados, desafiando abiertamente á los oficiales de la ley. El Alguacil Bowers estaba presente y declaró su inhabilidad para servir el proceso de las cortes. Una inquisicion cuidadosa en estos negocios por los Generales Brooks y Tarsney descubieron el hecho que ninguna persona en el condado habia sido culpada con la comision de ninguna ofensa con referencia á las dificultades de los trabajadores, que ninguna orden ú otro proceso de la corte habia sido expedido y que ni el alguacil ó alguno de sus diputados habia sido resistido en ningun modo, ni que el alguacil Bowers habia estado ni aun tratado de ir á Bull Hill en donde se alegaba que existía la dificultad.”

Los hechos fueron telefoneados al gobernador, quien ordenó á los generales de conferir tambien con los mineros y oír su informacion. Representantes de los mineros

vinieron á Cripple Creek, y afirmaron que "ninguna resistencia habia sido ofrecida á autoridad constituida por ninguno en el distrito minero, y que ningunos disturbios de ninguna clase habian ocurrido, á más de las pequeñas ofensas comunmente de carácter ordinario en los campos mineros.

El dia 20, por orden del gobernador, la guardia nacional volvió á Denver. Diez y ocho hombres para los cuales se habian obtenido órdenes de arresto el dia 19 ó 20, se entregaron voluntariamente. Fueron llevados á Colorado Springs, encarcelados por un tiempo, y aunque habian sido escogidos como los peores casos en el distrito mineral, y fueron culpados sobre juramento del alguacil como culpables de crímenes altos, fueron descargados sin ser juzgados, excepto dos (Calderwood y Russell), los cuales fueron juzgados y descargados ante un jurado de El Paso.

#### SEGUNDA CAMPANA DE CRIPPLE CREEK.

Durante el mes de Abril y hasta el veinte de Mayo, la quietud reinó en el distrito de Cripple Creek. Las minas más productoras, estaban, no obstante, cerradas, y muchos mineros se hallaban ociosos, aunque tres cuartas partes de todas las minas habian continuado en operacion con un dia de trabajo de ocho horas y tres pesos de pago al dia. Las minas cerradas pertenecían á dueños no-residentes y estaban cerradas voluntariamente segun se reclama, para poder salvar tres pesos de flete por cada tonelada de mineral hasta el término del ferrocarril.

Entre tanto el alguacil del condado de El Paso, con conocimiento y la autoridad de los comisionados del condado de El Paso, estaban ocupados en alistar como 1,200 hombres, divididos en infantería, caballería y artillería.

Cerca del 20 de Mayo, 1894, de esta fuerza ilegal organizada, cerca de 200 fueron mandadas via Pueblo y Florence para tomar posesion por fuerza de las minas cerca de Victor, y de este modo el derecho de declarar guerra, lo cual ni el gobernador del estado y la asamblea general combinados, ni aun el presidente de los Estados Unidos pueden hacerlo legalmente, fué usurpado por el condado de El Paso. Este departamento de 200 hombres no hicieron el ataque contemplado. Las tropas del condado de El Paso, sin embargo, se concentraban constantemente y se acercaban al distrito minero, y era evidente que las hostilidades no se podrían dilatar mucho. El Sr. Hagerman y otros dos caballeros de Colorado Springs trataron de arbitrar los asuntos de diferencia en el distrito minero de Cripple Creek, pero el atentado fracasó. El 27 de Mayo, por cortesía de E. T. Jeffery, presidente del ferrocarril, Denver y Rio Grande, un caballero para quien deseo expresar mi mas sincera admiracion y respeto, fuí mandado por tren especial de noche de Denver, á Victor. El 28 tuve una conferencia en Altman con los mineros, fuí escogido único arbitrador por ellos. Telegrafí al Sr. Hagerman para que me encontrara en Colorado Springs, pero por causa de las crecientes en ese tiempo no llegué á Colorado Springs hasta el dia 2 de Junio. No tuve dificultad en hacer terminos de arbitracion con el Sr. Hagerman, pero per-

sonas de afuera—abogados y politicastos—evitaron arreglo alguno, y yo volví esa misma noche, (el sábado) á Denver. La mañana siguiente los diarios contenían nuevas que bandas de hombres armados se estaban reuniendo en muchos campos mineros del estado, para ayudar á los mineros de Cripple Creek. El domingo fué informado que muchos caballeros representantes de los intereses más importantes de los negocios del estado estaban ansiosos por llegar á un arreglo. Otra conferencia de arbitraci6n fué tenida el domingo, en la cual el gobernador apareció por parte de los mineros y los Srs. Hagerman y Moffat por parte de los dueños de minas. Se convino en una justa y equitativa arbitraci6n, pero la mente de la mayoría de la gente de Colorado Springs se habia inflamado tanto y los politicastos del estado estaban tan determinados en que estas dificultades no se arreglaran, que el gobernador expidió su proclama y llamó á todas las guardias nacionales del estado para conservar la paz. El día 6 de Junio, 1894, el General Brooks marchó por el medio de las fuerzas oponentes—las tropas de El Paso atacando, y los mineros defendiéndose—y notificó al Alguacil Bowers que él (el General Brooks) estaba ordenado de evitar derramamiento de sangre, restablecer la quietud y enforzar la ley; y que no sería permitido ningun avance de parte de los diputados y que todo movimiento de allí en adelante sería hecha bajo su mando de él (Brooks), á lo cual el Alguacil Bowers convino. No obstante esto la entera fuerza de diputados, dejaron el campo la mañana siguiente, moviéndose en tres columnas hácia Bull Hill. El General Brooks y su plana mayor siguió á los diputados, alcan-

zando primero la columna del Alguacil Bowers. El alguacil ofreció como excusa por haber rompido el convenio, que "él no tenía manejo sobre sus hombres." Otra columna iba bajo el mando de un tal Adams, al cual se le dijo que la guardia nacional rompería fuego sobre ellos si no se volvían. Esta alternativa fué comunicada á todos los diputados, y dentro un breve tiempo todos volvieron á su campo en Beaver Park.

Los mineros se rindieron pacíficamente á la guardia nacional y el 9 de Junio los diputados, en número de 1,100 rompieron campo en Beaver Creek, y volvieron á Cripple Creek y despues á Colorado Springs, en donde fueron pagados y descargados. La guardia nacional, con excepcion de un pequeño destacamento que se quedó en Victor, volvió á sus hogares. Paz y quietud fueron restablecidas, y, gracias á Dios Todopoderoso, sin pérdida de una sola vida causada por la guardia nacional.

En nombre del estado de Colorado, deseo rendir á todos y cada uno de los miembros de la guardia nacional, oficiales y soldados rasos, las gracias del comandante-en-jefe por su pronta obediencia á órdenes, su valor en el campo, y su patriotismo y lealdad al estado.

#### LA CUESTION DE LA PLATA.

En la sesion especial de la Novena Asamblea General, entregué un mensaje, el cual empezando con el subtítulo: "La Guerra á la Plata," muy bien podría repetirse á esta Décima Asamblea General. Los eventos del pasado año solo acentúan los manifiestos hechos enton-

ces tocante á la conducta que el estado debería adoptar con respecto á la plata. La manera no partidaria y defensiva hasta aquí practicada por los amigos de la plata ha sido un solemne chasco. Si se llega á obtener la libre acuñacion de la plata será por medio de una abierta y agresiva guerra de parte del Partido del Pueblo, y por medio de recurrir á todos los derechos nacionales y de estado, los cuales el pueblo posee. El más importante de estos derechos, en mi opinion es, él de restituir ese lindero antiguo que existió en la historia del país desde 1776 hasta 1857, un periodo de ochenta y un años (y terminado entónces, no por ninguna legislacion, pero por medio de fraude en una pretendida revision de los estatutos de los Estados Unidos), y de acuerdo con la seccion 10, artículo 1, de la Constitucion de los Estados Unidos hacer pesos de oro y plata, extrangeros y nacionales, conteniendo no ménos que  $412\frac{1}{2}$  granos de plata nueve décimos ley, una moneda legal para el pago de todas deudas, públicas y privadas, colectable en el estado de Colorado. Nuestro derecho constitucional para hacer esto es indisputable; sería un paso en buena direccion, é iría muy léjos en hacer monedas de plata conteniendo no ménos que  $371\frac{1}{4}$  granos, plata fina, valer un peso en valor—una condicion que la libre acuñacion de la plata debe inevitablemente cumplir.

Recomiendo esta medida agresiva á la Décima Asamblea General como parte de mi deber oficial á este tiempo, como en linea recta con la plataforma del único partido que favorece la libre acuñacion de la plata, y como el único medio por el cual la libre acuñacion de plata puede ser conseguida. La dificultad entre noso-

tros ha sido que hemos tenido en nuestras filas medios amigos y amigos falsos, cuyo temor es el radicalismo—cuyos haberes están embargados por deuda, que la mera existencia de los hipotecantes depende de la voluntad de los banqueros, ó muy posible algunos de estos populistas de medio pelo son suficiente ignorantes para poner su confianza en príncipes y creer que Wall street por fin les ayudará á obtener la libre acuñacion de la plata. Ningun partido político puede tener buen éxito hasta que no sea redimido de sus faccionistas traidores. Es motivo de congratulacion que en la última eleccion las cuestiones fueron definidas tan claramente y tan amenazantes que el diablo reclamó lo suyo, y los traidores que ante habian estado bajo la máscara de Demócratas y platistas y Populistas fueron obligados á arrojar de si el disfraz, y prenderse abiertamente del seno del partido Republicano—un partido responsable ante Dios y los hombres por la destruccion de nuestros productos de plata, la depreciacion durante los últimos diez y ocho meses de toda propiedad raiz y personal en el estado (excepto dinero y seguros de dinero) á ménos de la mitad de su valor anterior, y la pérdida de empleo de miles y miles de mineros de plata.

#### PANICO FINANCIERO DE 1893.

No se niega que el valor de la propiedad, raiz y personal, excepto dinero, en el estado de Colorado, ha depreciado durante los últimos dos años al ménos 50 por ciento. El edificio Kittredge en Denver estaba valuado en 1892 en \$600,000. Fué hipotecado por \$240,000, y despues del pánico fué vendido para cerrar el documento

de seguridad en \$225,000—solo 37 por ciento de su valor en 1892. Los dos solares en la esquina de las calles Diez y Nueve y Champa, valuados en 1891 en \$45,000 fueron vendidos en 1894 por \$7,500—solo 16 $\frac{2}{3}$  por ciento de su valuacion anterior.

El pánico financiero de 1893 fué á mi juicio un pánico de banqueros, comenzado por los bancos para crear sentimiento público en favor de la abrogacion del acta de Sherman, desenraizar toda competicion financiera débil, para aumentar el poder mercantil del dinero y desminuir el valor de comodidades y de la propiedad raiz bajo impedimentos, para ganancia directa de capitalistas.

Denver tenía un “cincho” poco más apretado que otras ciudades, porque por años sus especuladores de propiedad raiz sin conciencia habian “aguado” los valores de los terrenos y solares por ventas fictisiosas; en algunos casos se obtuvieron títulos defectivos por personas irresponsable, á propiedad raiz distante millas de la ciudad, en los dominios de las liebres y los chamizos y esta propiedad, fué diseñada como adiciones de Denver, y vendida en valores con documentos garantizados firmados por agentes del irresponsable dueño. Bancos quebrados y compañías de inversiones de Denver deben millones de pesos á viudas, huérfanos, y trabajadores cuyo dinero hubiera sido más honroso el habérselo quitado á los depositadores por medio asalto en camino público, que por los medios que estos pobres, y en muchos casos ignorantes individuos fueron inducidos de depositar sus ahorros con estas instituciones fraudulentas. Ha

sido cosa comun para estos bancos ladrones de poner rótulos en sus ventanas \$100,000, y muchos casos \$1,000,000 "Capital pagado por entero" cuando este "Capital pagado" por entero era representado solamente por las notas promisorias de los banqueros. Las propiedades de estos bancos quebrados resultaron que en gran parte consistían de hipotecas de "segundo mano" sujetos á previos embarazos al valor total de la propiedad. Una de estas compañías de inversion fictuosa de Denver la cual se decía que representaba un capital de \$8,000,000, despues del pánico, se hizo invincible y sobre venta judicial de todas las propiedades se realizaron poco menos de ¡cien pesos! La Novena Asamblea General vergonzosamente descuidó su deber en que no proveyó para una investigacion rígida de la condicion de las varias instituciones financieras del estado, semejante á la provista para los bancos nacionales. No pueden ustedes cumplir un deber más imperativo para sus constituyentes que el hacer tal|provisto|tan pronto como sea posible, y tambien que se instale una inquisicion por un comité unido de ambas cámaras para hallar la causa de los admitidos "tiempos duros" en Colorado. Si el presente gobernador del estado ha causado al pueblo, la pérdida de la mitad de su propiedad, ese hecho debería ser mostrado, y su nombre marcado con infamia para siempre.

#### USURPACION PRESIDENCIAL.

La constitucion de los Estados Unidos provee, seccion 4, artículo 4: "Los Estados Unidos garantizarán á cada estado una forma de gobierno republicano, y protegerá á cada uno de ellos en contra de invasion; y bajo

aplicacion de la legislatura (ó del ejecutivo cuando la legislatura no pueda ser convocada,) en contra de violencia civil.”

Pero durante el año, el presidente de los Estados Unidos ha asumido violacion de la constitucion de los Estados Unidos mandando á los estados de Illinois y Colorado grandes cuerpos de tropas de los Estados Unidos con el fin expreso de suprimir violencia local, de lo cual, en ningun caso han tenido aviso las autoridades del estado, ó el gobernador, ni habia habido llamada alguna para ayuda nacional por la legislatura del estado ó por el ejecutivo del estado.

Recomiendo á la Décima Asamblea General de memorializar al congreso en protesta solemne contra tales actos de usurpacion, como peligrosos á las libertades del pueblo americano.

#### USURPACION JUDICIAL.

La constitucion de los Estados Unidos tambien provee, seccion 2, artículo 3: “El juicio de todos crímenes excepto en casos de destituir de oficio, será por jurado.

#### Artículo 4. Enmiendas.

“El derecho del pueblo de estar seguro en sus personas, casas, papeles y efectos en contra de cateos irrazonables y embargos no será violado y ninguna orden será expedida, si no hay causa probable, sostenida con juramento ó afirmacion y describiendo particularmente el lugar de ser cateado y la persona ó cosa embargada.”

#### Artículo 5. Enmiendas.

“En todas prosecuciones criminales, el acusado gozará el derecho de un juicio expédito y público por un jurado imparcial del estado y distrito donde el crimen pueda haber sido cometido \* \* \*”

Artículo 6, Constitucion de los Estados Unidos, cláusula 2:

“Esta constitucion y las leyes de los Estados Unidos serán hechas de acuerdo con la misma \* \* \* será la suprema ley del país; y los jueces en todo estado estarán obligados por la misma, no obstante cualquiera cosa en la constitucion ó leyes de cualquier estado al contrario.”

En violacion de estas varias cláusulas de la constitucion de los Estados Unidos, los jueces de las cortes, pretendiendo seguir los precedentes de las cortes de chancercías Británicas, han agrandado la area de desprecios para tomar reconocimiento judicial de asuntos, faltos de propia coneccion con la administracion de justicia para arrestar sin orden, juzgar sin jurado y muchas veces convictar y sentenciar sin evidencia propia.

Recomiendo á la Décima Asamblea General de memoralizar al Congreso en protesta solemne contra las usurpaciones de las cortes de los Estados Unidos y mariscales de los Estados Unidos, quienes con la ayuda y consentimiento de los jueces de los Estados Unidos, han convertido las casas de cortes de los Estados Unidos en estaciones de reclutas para enlistar desesperados como diputados mariscales, sin respecto á sus calificaciones propias, pero simplemente para fines militares y con el descarado informe de parte del mariscal de los Estados

Unidos, de que él "no le importaba quienes ó que eran estos diputados mariscales, si ladrones ó vagos proveido que hicieran fuego cuando se les ordenara."

Y en vista del hecho que durante el año pasado los alguaciles del condado de Arapahoe y los del condado de El Paso, con la ayuda y sósten de los comisionados de condado, han asumido el poder militar sin respeto hácia la constitucion de los Estados Unidos, la constitucion del estado, y la ley comun, y, aunque poseidos legalmente de autoridad civil solamente, abiertamente han enlistado y armado en uno de los casos 300 diputados alguaciles, y en el otro 1,100 y actualmente los pusieron en el campo en levantamiento militar contra el estado, y recomiendo á la Décima Asamblea General de proveer alguna legislacion para determinar si quedan algunos derechos para el pueblo comun del estado, que los alguaciles están obligados á respetar.

#### SESION ESPECIAL NOVENA ASAMBLEA GENERAL.

En medio de una tempestad de invectivas tales que ningun otro gobernador del estado habia encontrado, y que insistian que el presente ejecutivo del estado violara su juramento de oficio y entregar su conciencia en manos de la aristocrcia adinerado, se llamó y fué tenida una sesion especial de la Asamblea General el año pasado. El partido del Pueblo no tenia poder en ninguno de los ramos legislativos, pero la justicia natural de sus principios políticos, ayudados por el sentimiento público del pueblo demandaban legislacion para el bienestar general, y en las enmiendas á la ley de embargos, á la ley de documentos de seguridad, y desminuyendo la

pena por tasas dilincuentes se hizo más bien práctico para el pueblo que lo que se habia hecho en toda la legislacion de la así llamada "ladrona" séptima, y la Octava y Novena Asambleas Generales combinadas. En verdad, por la primera vez en doce años la legislacion constante para la proteccion de los derechos de propiedad, dió lugar á legislacion para la humanidad y los derechos del ciudadano. Como el tiempo vaya borrando las preocupaciones que existen, un pueblo ilustrado la estampará con su perpetua aprobacion, la legislacion que esa sesion especial adoptó, y el heroísmo moral de los hombres, que por primera vez rompieron prisiones de partido y las cadenas financieras del régimen aristocratico, el mas corrupto é ínfame que iamas haya existido.

#### CONCLUSION.

Caballeros y Señoras de la Décima Asamblea General:

El deber constitucional que me liga será concluido muy pronto. En las últimas elecciones aquí y por todos los Estados Unidos, triunfó el partido republicano. Cambios repetinos son comunes en las administraciones aun hasta en la monarquías. En Babilonia la antiguo, Belshazzer al ponerse el sol era el monarca más poderoso de la tierra, pero "en la misma noche Belshazzer tué asesinado, y Dario de Meda reinaba en su lugar." En repúblicas, y especialmente cuando la conducta política afecta directamente el bienestar del pueblo, cambios súbitos son inevitables. Dos años pasados una administracion nacional Democrática asumió arrogante

el poder en todos los departamentos del gobierno—hoy esa administracion se halla pisoteado y ensangrentada. Su suceso contenia todos estos elementos de su rápida destruccion, porque el poder monetario tenia manejo del partido, y evitó todo alivio para el pueblo; y así, el partido Republicano manejado por el mismo poder, no puede conceder alivio—ninguna prosperidad substancial—y si pudiera, tampoco lo hicera. Y por esto debe y tiene que darle el lugar al partido de reforma y progreso.

El partido del Pueblo en Colorado, aunque nunca tuvo manejo de la asamblea general, y con sus oficiales de estado algun tanto divididos y en discordia, durante los tiempos más exhitantes y turbulentos que hallan existido en la historia del estado, entiega á la administracion incumbente los negocios del estado con una “carta limpia de salud,” y exigiremos á vuestro partido dominante que nos dá una cuenta exacta.

No diré, “Salud y adios;” eso seria demasiado formal. Nos vamos, pero volveremos. Los encontraremos, caballeros, dentro de dos años en “Filipi.”

DAVIS H. WAITE,  
Gobernador de Colorado.

Enero 4, 1885.

DISCURSO INAUGURAL

DEL

Gobernador Albert W. McIntire

ANTE LA

DECIMA ASAMBLEA GENERAL

ESTADO DE COLORADO

Publicado por orden de la Asamblea General



# DISCURSO INAUGURAL.

---

Enero 8 de 1895.

Senadores y Representantes de la Décima Asamblea General, del Estado de Colorado.

Al asumir los deberes de la oficina del jefe ejecutivo del estado, no puede estar fuera de lugar para mí de llamar la atención al intento é intención del pueblo, según expresado el último 6 de Noviembre, por medio de la caja de boletos. Para mí, como principal magistrado, impone con fuerza particular el mandato de que la ley debe ser administrada y enforzada imparcialmente, sin mérito de así-llamada clase, condición ó afiliación partidaria; y que la supremacía de la ley debe de ser mantenida á todo trance. Esto es también el significado del juramento que acabo de tomar en presencia de ustedes. Necesitan ustedes, los miembros de la Asamblea de este estado, al cumplir sus deberes, de tener presente el hecho que el pueblo demanda de vosotros, la más cuidadosa consideración de los derechos de todos, la práctica de la más rígida economía y la aplicación de métodos cuidadosos por medio de legislación para con los negocios del estado.

El pueblo del estado ha confiado los negocios de legislacion á la Asamblea General, y es deber de ustedes de atender á ello para interés del pueblo solamente. Cualquiera regla diferente significa falta en cumplir con el deber impuesto.

En la obra de legislacion, el propósito y efecto, el beneficio que resulte ó el mal que ha de ser remediado, debe de ser la única guia en determinar sobre la necesidad del pasaje de un proyecto; lo que quiere decir, que cada proyecto debería ser considerado por sus méritos y miras de otras medidas no propiamente relacionadas.

Es una mira equívoca, pero que sin duda se toma con frecuencia, que la decretacion de muchas leyes es aceptable. La introduccion de un vasto número de proyectos, los cuales una leve consideracion aun, envuelve un gran expendio de tiempo y de dinero tambien interfiere con la atencion cuidadosa que se debiera dar y que esa solamente pudiera traer legislacion sabia. Unas cuantas Actas bien desifradas, los cuales encuentren la aprobacion del pueblo por via de legislacion, son mucho más acreditables é indican mejor un deber bien cumplido, que una muchedumbre de leyes decretadas de prisa y que probablemente carecen de sabeduría.

#### FIANZAS DEL ESTADO.

Las fianzas del estado son naturalmente de la primera importancia.

Los cálculos del auditor indican que las rentas del estado en los próximos dos años serán como \$100,000 ménos que las de los últimos dos, y los gastos estimados

para los próximos dos años excederán á las rentas estimadas de esos años como \$50,000. Las rentas de estos años serían reducidas aun más si el negocio de la oficina del secretario de estado ó el departamento de aseguranza fueran demolidas, ó si la razon de interés en los depósitos del estado fuera disminuida.

Como el límite de deuda, permitido por la constitucion, se ha alcanzado, un aumento de deuda no debe de ser considerado aun como último recurso.

En la condicion financiera en la cual se halla a gente del estado, en comun con la demás de todo el país, no se puede ni pensar en aumentar la carga de tasacion por medio de un asesamiento aumentado. Sin embargo, esto no quiere decir que no será deseable una legislacion que iguale esa carga. El único remedio obtenible está en la economia. Que se recorten las apropiaciones en proporcion de la situacion. Despues de estimar cuidadosamente las rentas por los próximos dos años, asumiendo que á lo más no excederán las de los dos años, háganse las apropiaciones á medio que queden dentro de las rentas.

Una gran parte de los gastos que deban ser pagados del fondo de rentas generales, es para las varias instituciones del estado, tales como la penitenciaria, el reformatorio, la escuela industrial y el manicomio. Aparece que en estas institucion los métodos extravagantes y desperdiciados han resultado en gastos que son innecesariamente grandes por los resultados obtenidos y que deberían de ser recortados en todo tiempo, y especial-

mente en un tiempo cuando se ha de practicar economía para que el estado pueda encontrar sus gastos.

Una examinacion detallada en la oficina del auditor descubre el hecho que el estado, en muchos casos, paga al menos veinte por ciento más que los precios del mercado por abastos para el manicomio, la escuela reformativa y la penitenciaria. Si esto es universalmente cierto, no he tenido oportunidad de saberlo. El hecho indica que \$50,000 se pueden ahorrar en la renta anual, segun comparada con la del año pasado, disminuyendo los gastos en las instituciones del estado poniendo en práctica métodos negociantes en las compras.

Esto no es tal vez el lugar para entrar en detalles, pero examinando grandes listas de efectos comprados se halla que los mismos pueden ser duplicados á un costo menos de veinte á veinte y cinco por ciento y el estado está pagando más que precios al menudeo aunque compra en grande escala, parece que es tiempo para adoptar un sistema menos extravagante y que el estado debería comprar al por mayor y á precios que semejantes compradores pagan por sus compras.

En esta coneccion recomiendo á la cuidadosa consideracion de ustedes la cordura de decretar legislacion estableciendo un cuerpo de manejo para la compra de abastos, en cuanto que lo permita la constitucion, para las instituciones de estado, los varios departamentos y el capitolio de estado despues de estar concluido.

Tal cuerpo deberia consistir de tres á cinco miembros, restringidos por la ley en el cumplimiento de sus deberes, semejante al Cuerpo de Manejadores del Capi-

tolio, el cual, como una empresa de negocios, ha tenido un éxito eminente.

No se deberían comprar abastos por este cuerpo, excepto despues de anuciar por propuestas, el contrato siendo dado al más mínimo postor, sin excepcion, la calidad de los efectos siendo la misma. Tal cuerpo, en mi opinion, salvaría al estado, despues de pagar á sus miembros sus salarios, más de \$100,000 al año.

Este cuerpo, además de comprar los abastos necesarios, bien podia ser encargado con el deber de examinar las necesidades de las varias instituciones y sus reformas posibles, é incluir las mismas en su reporte.

En coneccion con esto recomendaria además legislacion proveyendo que ningun dinero sea sacado de la tesorería del estado para ningun fin, excepto sobre presentacion de cobros verificados, aprobados y detallados ante el auditor de estado, el cual deberia expedir bonos á la persona ó personas á quienes el cobro ó deuda se debe actualmente. Y además, que la ley proveyendo para certificados de deuda sea abrogada, excepto en casos de levantamiento ó defensa del estado, ó de los Estados Unidos en tiempo de guerra. La emision de tales certificados deja una abertura para incertidumbre tocante á la ccndicion de las finanzas del estado, y puede llegar á ser el medio, por el grito de repudiacion, de inducir al pueblo en someterse á la extravagancia, la cual expresamente habian prohibido antes. Es un medio muy frágil de hacer negocios y debería de tolerarse. Se hace generalmente en casos que la legislatura haya re-

husado hacer una apropiacion, y al menos es, negativamente en violacion de la voluntad de la legislatura.

#### GARANTES DE CAMBIO.

En el cambio del sistema viejo de redimir los garantes sobresalientes más viejos primero, al presente sistema de usar el dinero procedente de tasaciones en cada año para la redencion de los garantes expedidos en ese año, un gran número de garantes fueron dejados sin medios para ser pagados. Sea que la existencia de tales garantes sea debida á mal manejo ó á una mira equívoca de la ley, estos fueron tomados en buena fé como promesas del estado para pagar sus deudas justas. El espíritu, principio y propósito del pueblo de Colorado, si yo los entiendo, es absolutamente antagonista á la repudacion, en cualquiera forma de sus deudas honestas. Recomendando que ustedes acierten la cantidad exacta de tales garantes y su interés, y sometan al pueblo en la próxima eleccion general una enmienda á la constitucion la cual autorice el tomar estos garantes por medio de bonos, protegiendo la transaccion con resguardos adecuados, para que el poder dado para hacer frente á la tal situacion no sea prostituido para fines y usos no intentados.

#### FONDOS DE MEJORAS INTERNAS.

Se debería adoptar una sabia conducta en el uso de los fondos de mejoras internas. Tal conducta, llevada consistentemente por una serie de años, sería de beneficio indudable á los intereses del pueblo de todo el estado en cuanto las pueda afectar el fondo de mejoras.

Es evidente que la construcción de caminos y puentes en donde son necesarios, y en donde propiamente un cargo sobre estos fondos es de primera importancia, porque ambos la conveniencia de la gente y sus intereses negociantes requieren pronta comunicación entre las diferentes partes de la comunidad.

Lo siguiente en importancia, según me parece á mi, es la construcción de estanques en donde sean más necesarios y más conduivos al desarrollo de los intereses agrícolas del estado.

Cualquiera que le haya dado consideración al asunto, conoce que el agua que se despedicia durante la estación de las crecientes, si fuera retenida para usos de regadío, sería no solamente de vasto beneficio para los intereses agrícolas que ya existen, de los resultados ciertos de las cosechas en las tierras que ya están en uso pero serían productoras de gran beneficio general á toda la comunidad, por medio del subsecuente desarrollo de una de las industrias más importantes del estado.

Siempre que se saca dinero del fondo de mejores internas y se gasta de un modo extravagante para un objeto de leve ó transitoria importancia, es tomado en detrimento de otros y más importantes intereses en desventaja de la comunidad en general, resultando en muchos casos en un desperdicio absoluto. El tratar estos fondos como una "bolsa lista" de la cual, si es posible, tales sumas han de ser sacadas cuantas se puedan por cualquier inventiva obtenible, se debe condenar, tanto por principio como por sus malos resultados.

Un sistema correcto y economía cuidadosa debería ser usada en gastos de estanques. Lo mas importante y mas necesario y beneficioso en general debia de tomar el primer lugar. Se deberia de tener cuidado que sitios para estanques no fueran escogidos sin hacer caso á sistema ó al sentido comun. Es un ultraje á la comunidad el usar el dinero público, ya sea de los fondos de mejoras internas ú otros, para cualquier fin, excepto para beneficio de la misma. Estos fondos deberian gastarse con buen tino, y es innecesario decir que la extravagancia y el mal uso de ellos no debe ser tolerado, y estaré muy equivocado en su propósito de ustedes y sus intenciones si permiten gastos mal empleados por medio de la legislacion durante esta sesion.

#### MEDIDAS LOCALES.

La práctica comun y natural bajo la ley segun está ahora en las varias instituciones del estado, es para el tesorero local de cada institucion de cobrar de la tesorería del estado, á bulto, los dineros para tal institucion, privando así al estado del interés que sería obtenido si el dinero se dejara en manos del tesorero del estado, hasta que fuera usado actualmente en el pago de gastos incurridos. Recomiendo legislacion que evite este desperdicio para el estado. El modo obvio me parece á mi es hacer al tesorero del estado, el tesorero ex-oficio de las varias instituciones del estado, tanto como las mismas puedan ser hechas bajo la constitucion.

#### LEVA ESPECIAL.

El sistema de tasacion especial para el sósten y mantencion de las varias instituciones del estado, á mi

juicio, falto la sabeduría, resultando en la distribución desproporcionada de los fondos del estado á estas varias instituciones del estado. El modo propio segun me parece, es dejar al juicio legislativo, cada sesion, el aporcionamiento de los fondos totales en mano para estas instituciones, segun las necesidades de cada institucion y todas combinadas indiquen.

Recomiendo que la seccion 16, artículo 4, de la constitucion sea por medio de estatuto hecho efectivo y aplicable á todos los oficiales del departamento ejecutivo y á todas las instituciones públicas del estado.

Esta seccion lee como sigue:

“Será llevada una cuenta por los oficiales del departamento ejecutivo y de todas las instituciones públicas del estado, de todos los dineros recibidos por ellos separadamente de todos fuentes y por cada servicio prestado y de todos los dineros desembolsados por ellos separadamente y un reporte semi-anual del mismo será hecho bajo juramento al gobernador.”

#### ASILO DE INSANOS.

Llamo vuestra atencion á la necesidad de legislacion en coneccion con el ásilo de insanos. No hay clase dependente del estado que más completa y justamenta apele á vuestra simpatia, y que demande por tan cuidadosa aplicacion y pienso para discurrir los mejores métodos para el mejoramiento de su condicion como los insanos. El progreso que se ha hecho en el estudio de las enfermedades nerviosas ha traído consigo un conocimiento mejor de las causas y tratamiento de la insania y la apreciacion del hecho que los insanos son pa-

cientes que sufren de una enfermedad que debería de ser tratada con la idea de sanarla, cuando fuera posible, y que los insanos son personas que deben ser encarceladas ó detenidas, solo por dar gusto al resto de la comunidad. De estas miras, un sistema, al ménos en parte, diferente del que se usa en nuestro ásilo ahora sería preferible. Sin entrar en detalles, el sistema debería ser cambiado para asemejarlo tanto como fuera posible á la idea del hospital, haciendo que el superintendente residiera en el ásilo, dedicando todo su tiempo y atencion al manejo de los negocios del ásilo y al cuidado de los pacientes, estableciendo un cuerpo de médicos residentes y visitantes, que deberían servir sin pago como en los hospitales; aumentando por dos el número de comisionados, los comisionados adicionales que sirvieran sin pago á más de gastos actuales y que los sucesores de aquellos que ahora están en oficio sirvieran lo mismo, sin pago á más de gastos actuales.

La necesidad para acomodaciones adicionales para pacientes en el ásilo de insanos es muy grande; y se deberían de adoptar algunos medios inmediatos para tomar cargo de los insanos que están encerrados en varias partes en las cárceles del estado, muchas veces sin suficiente cuidado y ciertamente si propia atencion y asistencia, con gran sufrimiento de parte de tales pacientes, lo cual monta casi á una desgracia para el estado.

#### PENITENCIARIA.

La desigualdad de sentencias impuestas por los diferentes jueces por idénticas ofensas, cometidas bajo condiciones parecidas, y los diferentes grados de tenden-

cias criminales en diferentes convictos, y la experiencia en varios otros estados de los beneficios que se derivarían de la sentencia indeterminada, justifica la recomendacion que la ley criminal sea modificada ó cambiada adoptando el modo de sentenciar entendido por la frase, "la sentencia indeterminada." Sin embargo, se debe hacer excepcion propia para sentencias capitales y perpetua.

#### ESCUELA INDUSTRIAL PARA MUCHACHAS.

Se necesita una escuela industrial para muchachas. La institucion existe en papel, pero por falta de una apropiacion no es de ningun uso. La necesidad de tal institucion para muchachas refractorias es á lo ménos tan grande como para muchachos. Indudablemente, bajo las presentes condiciones de las fianzas del estado las cuales requieren economía, puede ser difícil, si no imposible, el hacer la apropiacion necesaria; pero este hecho no absuelve al estado del deber de proveer los medios para detener y reformar la clase aludida. No veo modo de obtener el fin deseado excepto sometiendo la cuestion ante el pueblo, para que este permita ó no que se vendan bonos para obtener el dinero para establecer la escuela de reforma para muchachas; y al mismo tiempo podia ser sometida una enmendacion con el fin de sufragar los gastos de una escuela de estado ú hogar para niños dependientes.

#### HOGAR PARA NINOS DEPENDIENTES.

Los niños dependientes, sin hogar ó peor que sin hogar del estado, de tan tierna edad que los hace completamente inútiles, tienen reclamos justos y meritorios

para con la comunidad. Estos debian ser atendidos no solo porque se encuentran inútiles, pero porque si no se les da el propio cuidado, en el transcurso de la vida, bajo toda probabilidad humana, causarán muchos más gastos directos al estado que lo que costaría proveer para ellos de un modo económico, humano y acertado, que los libre de venir á ser criminales. La ley de Michigan provee para una escuela de estado, ú hogar para niños dependientes, y la última adopcion de tal en hogares familiares tan pronto como tales hogares puedan ser proporcionados, parece que cumple el fin deseado. Recomiendo legislacion en este punto, basada sobre la actual situacion del estado, y en proporcion del número de niños dependientes, y de acuerdo con la condicion financiera del estado.

#### EDIFICIO DEL CAPITOLIO DEL ESTADO.

El edificio del capitolio, el cual ustedes son los primeros en ocupar con la Décima Asamblea General, es justamente un objeto de orgullo y satisfaccion para el pueblo del estado su rápida conclusion es muy deseable y de la más grande importancia. Cualquiera medida propiamente tomada para tal conclusion se recomienda. Tal apropiacion que ustedes juzgen acertada debería ser hecha tan pronto como fuera posible durante la sesion.

#### CUERPO DE PERDONES DEL ESTADO.

Por súplica del Cuerpo de Caridades y Correcciones del Estado, recomiendo que tal cuerpo sea relevado de los deberes de un cuerpo de perdones. Los miembros del cuerpo me aseguran que los deberes que se imponen

sobre ellos como miembros del Cuerpo de Caridades y Correcciones los impiden de dar suficiente tiempo y atencion á los deberes del Cuerpo de Perdones.

En referencia á un Cuerpo de Perdones diré que es tiempo de hacer recomendacion cuando se haya acertado lo que se ha de hacer con la recomendacion concerniente á la sentencia indeterminada.

#### COMISIONADO DE INMIGRACION.

Existe un acta concerniente á un comisionado de inmigracion, el cual es inválido por falta de apropiacion para sufragar gastos. En coneccion con esto yo sugerería que si ustedes consideran tal comisionado ú oficina necesario y para interés del desarrollo del estado, y de los intereses agrícolas en particular, hagan tal apropiacion que lleve á efecto la intencion legislativa de la formacion del acta. Si el gasto al estado es demasiado grande, á su opinion, entonces fijen el salario á una suma propia y hágase la oficina efectiva; de otro modo yo recomiendo que el acta sea abrogada. Si se desea imigracion, se debia de dar informacion auténtica de nuestros recursos agrícolas y de los recursos particulares de las diferentes secciones del estado tanto como fuera posible, entre aquellos que pudieran desear venir á vivir entre nosotros. No se puede magnificar la ventaja para el estado, en hacer saberla verdad en un modo autorizado. Informes falsos ó exagerados hecho por personas maliciosas, que solo ven el provecho para sus propios planes, serian de este modo evitadas de descreditar la reputacion de nuestra comunidad é injuriar uestras empresas.

## ALIVIO—CASA DEL BUEN PASTOR.

En 1887, á causa de la falta de una apropiacion para establecer la escuela industrial para muchachas, se hizo un contrato con la Casa del Buen Pastor, en Denver, para cuidar de las muchachas incorregibles. Los varios condados que mandaran muchachas tenian segun los términos del acta para establecer la escuela, que pagar por su sósten. Un gran número de muchachas, constantemente setenta y cinco por cuenta media se han asistido constantemente. Ahora hay un número de cincuenta y siete en la Casa del Buen Pastor. Algunos de los condados han rehusado pagar por el sósten de las muchachas que han mandado allí. El resultado es que se debe una suma considerable á la Casa del Buen Pastor, la cual debería ser pagada, montando á nueve mil pesos.

El costo del cuidado de estas muchachas es un cargo público propiamente y debe ser arreglado de un modo satisfactorio y definido.

Es materia para vuestra consideracion si la Casa del Buen Pastor continúe tomando tales muchachas, ó se haga otro arreglo hasta que el estado tenga su propia escuela.

## ALIVIO—ACADEMIA BENEDICTINA.

Deseo llamar vuestra atencion á un asunto que, debido á la injusticia que trae consigo, debe recibir consideracion. Se pasó un proyecto en la última sesion regular de la legislatura, apropiando cinco mil pesos para pagar por la destruccion de las paredes de la Academia Benedictina en Cañon City, causada mientras se excava-

ba el tunel de la acequia del estado. No hubo dinero en el fondo fuera del cual esta suma fué apropiada. Estoy informado que las hermanas Benedictinas están ocupando una estructura frágil y temporaria, por falta de medios para reconstruir las paredes de su antiguo edificio. Si estos hechos son ciertos, se debería hacer justicia prontamente, despues de asertar el perjuicio actual.

#### VIAS Y CAMINOS PUBLICOS.

Se llama la atencion de ustedes á la importancia de buenos caminos para la comunidad, y lo necesario para legislacion que ponga nuestros caminos públicos en la mejor condicion posible por medio del uso del dinero que los pagadores de tasacion contribuyen para ese fin. En muchas partes del estado, por falta de organizacion y sistema, los caminos son dejados al acaso, aunque la entera suma de tasas es colectada y gastada, la cual si se usara sistematicamente traería el resultado deseado.

La presente ley, poniendo la superintendencia y reparo de los caminos en manos del inspector de caminos de condado no parecer tan productora de tan buenos resultados como el viejo sistema de inspectores de caminos de distritos, aunque el viejo sistema no era satisfactorio de ningun modo.

#### BOSQUES.

El conservar los bosques nativos del estado es un asunto acerca del cual se debe hacer algo adecuado. Su destruccion constante, principalmente por quemazones, que resultan del descuido ó desigmo, debería de impedir-

se, si es que no se han de desnudar las lomas y las sierras, en gran perjuicio futuro de la madera y de los intereses de regadío.

#### SUPERINTENDENTES DE CONDADO.

En condados de primera y segunda clase hay un límite á los gastos del superintendente de escuelas de condado, y á la suma que él pueda sacar de la tesorería pública. En condados de tercera, cuarta y quinta clase no hay tal límite, de lo que resulta en muchos de estos condados, que el gasto de esa oficina es desproporcionadamente grande á los servicios prestados. Se debería poner un límite á tales gastos en los condados mencionados últimamente.

#### SCRIP DE COMPANIAS.

Resulta injusticia y perjuicios á los empleados, especialmente á los de las compañías carboneros, de la práctica prevalente en algunos lugares de usar "scrip" en pago por trabajo en lugar de pagar dinero legal, y de la dilacion en pagar fuera de un tiempo razonable. El empleado debería tener su pago con prontitud, y en efectivo, para que pudiera hacer sus compras á su mayor ventaja, y ser aliviado de los males que resultan de comprar á crédito; y de la necesidad de pagar precios más altos por efectos por los que pagaría si tuviera el dinero para comprar en donde quisiera. Se recomienda encarecidamente legislacion propia que efectue este resultado.

#### JURADOS.

Como ustedes saben, la presente ley requiere el dictámen unánime del jurado, tanto en casos civiles como

criminales. Esto trae frecuentemente malos juicios particularmente en causas civiles, resultando innecesariamente en grandes gastos en correr las cortes y para los litigantes. No parece que hay buena razon porque no podría ser suficiente el convenio de dos terceras ó tres cuartas partes de un jurado sobre un dictámen en casos civiles.

#### CORPORACIONES.

Recomiendo la decretacion de una ley la cual elimine, tanto como sea posible, el mal de corporaciones "de aire." La facilidad con que se pueden criar corporaciones en este estado trae consigo un abuso que resulta en perjuicio é injuria y detrimento á los intereses de la comunidad en general. La ley debería de requerir que la transaccion sea bona fide; y en caso que los valores de la corporacion son pagados en dinero, el dinero debería ser pagado, en buena fé, á la tesorería de la corporacion; y en casos que valores son expedidos por propiedad una estimacion de su valor debería ser hecha por algun oficial público.

#### EXAMINACION DE BANCOS.

Sin pretender en ningun modo de desacreditar á las instituciones bancarias del estado y privadas, de cualquiera clase urjo sobre vuestra atencion la necesidad de legislacion que haga seguros á tales bancos, y proteja á los depositadores de pérdida tanto como sea posible. La misma vigilancia que es ejercida bajo la ley nacional sobre los bancos nacionales, tal examinacion por un examinador de bancos, publicacion de su condicion á repetidos intervalos, debería de ser provisto para bancos del estado y privados.

Los bancos de Ahorros no deberian ser permitidos de invertir su dinero, ó el de sus depositores, en ninguna clase de seguridad inferior—ninguno sino los que son reconocidos como inversiones de primera clase se deberian de permitir. Recomiendo tal legislacion que traiga estos resultados.

#### HIPOTECAS.

El perjuicio causado á muchas personas desafortunadas, pero merecedoras, resultando de la venta de propiedad raiz tenida como seguridad por medio de documentos de seguridad, y más particularmente por la venta de tal propiedad por métodos injustos, de modo que la propiedad no trae su valor exacto, dejando una deuda injustamente en forma de una nota ó juicio inabilidad en contra del deudor, requiere un remedio adecuado. Tal remedio, á mi opinion, se puede hallar en legislacion, requiriendo que toda propiedad raiz que es tenida como seguridad sea vendida solamente despues de procedimientos finales, siendo primeramente valuada la propiedad, y que la venta sea aprobada por la corte que tenga jurisdiccion sobre el asunto, con una equidad de redencion por parte del deudor por el período de un año. Este sistema viejo y bien probado, conserva todos los derechos justos del deudor y evita que se tome ventaja de él, y al mismo tiempo no interfiere con los derechos de nadie, ni perturba los negocios, ni destruye la confianza ú obra duramente sobre los deudores haciendo fuera de razon y dificultoso el pedir empréstitos ó renovar; y no puede haber objeccion posible por aquellos que prestan dinero, porque exactamente en los lugares en

donde se obtiene el dinero que pedimos prestado este sistema se mantiene.

#### LEY DE EMBARGOS.

Recomiendo encarecidamente que la décima tercera razon para embargo en el acta de embargo, capítulo 3, seccion 1, ambas de las Leyes de Sesion de 1894, sean abrogadas. El poner á una clase especial de deudores tan completamente en manos de sus acreedores, sin causa justa, como se hace por nuestros estatutos en las secciones mencionadas tocante á la ley de embargo, no es solamente una injuria á tales deudores, pero es perjudicable á los intereses de la comunidad. No existe buena razon á mi opinión, para dar tal preferencia á notas promisorias ó cuentas de libros atrasadas. Para evitar cualquiera posibilidad de descuido, llamaré vuestra atencion al hecho de que las mismas razones para la enmienda de la ley de embargos para cortes de registro existe para tal enmienda al acta concerniente al mismo asunto, que se aplique á cortes de justicia.

#### CANALES DE ESTADO.

Es algo difícil el decidir que se debería hacer tocante á las émpresas de regadío del estado, llamadas Canales del Estado, Número 1 y Número 2. Se debería adoptar un curso sensible y de carácter de negocios en referencia á estos canales, consistente con el sano juicio y la condicion de las finanzas del estado y las restricciones constitucionales en tales asuntos.

Como proposicion general, es acierto que los terrenos del estado serían mucho mas valubles si se les

aplicara agua. También es cierto que á ménos que estos terrenos sean puestos bajo un sistema de regadío, antes de que el agua de las corrientes sea apropiada para y por otros terrenos, que los terrenos del estado vendrán á quedar prácticamente sin valor, porque el terreno sin riego en este estado es de muy poco valor. El estado debería apropiarse el agua á sus terrenos ó hacerla aplicar por medio de otros, ó debería de disponer de los terrenos para que los compradores hicieran las apropiaciones necesarias, de otro modo los terrenos vendrán á quedar al fin sin valor excepto como pasteos.

Parecería imposible para el estado, dentro de un período razonable, el construir estos grandes canales, aunque hubiera agua suficiente para llenar las acequias y regar los terrenos y si se acierta seriamente que hay, en ningún modo, suficiente agua sin apropiarse. También hay la objeción que no es deber del estado el entrar en negocios de sentido ordinario; y si fuera una parte de sus funciones de entrar en negocios, es también cierto que las empresas de negocios de estado son conducidas malamente y con extravagancias y con la mira, no de traer ganancia al estado, pero para asegurar contratos y salarios lucrativos para aquellos que toman interés en el asunto.

Es un error envolver las fianzas del estado por medio de una empresa, la cual en sí puede ser suficiente deseable, pero que el estado no posee la competencia financiera para conducir.

En donde sean necesarios grandes canales para traer un trecho de terreno bajo cultivo, el único curso práctico

me parece á mí, es, ó vender todos ó parte de los terrenos al mejor precio que se pueda obtener y en caso de que se juzgue mejor vender una parte solamente—la mitad, por ejemplo—de los terrenos, luego aquella parte de la consideracion del comprador del estado, que sea el cultivo é irrigacion de los terrenos sobrantes, aunque sigan como propiedad del estado. El único motivo de criticismo, es que los terrenos, por regla general, no son vendidos por su entero valor, y, sin embargo, al fin, es mejor para el estado adoptar el curso de vender, asegurando no solamente el precio pagado por el terreno, pero las tasas que siguen al ser poblado el país y la ventaja á la comunidad en general del crecimiento de poblacion y el aumento de negocios; y aun en donde el precio no ha sido adecuado—y hablo solamente de las regiones agrícolas—el resultado ha sido mejor para el estado que lo que hubiera sido si los terrenos hubieran quedado como propiedad del estado sin agua ó la posibilidad de agua.

En el asunto de rentar terrenos del estado, yo recomendaria que un sistema permitiendo un arrentador el cual sea un poblador actual, al cerrarse su término del contrato de obtenerlo otra vez en preferencia. Esto es para ventaja del estado y justo para el arrentador, el cual se anima por lo mismo en mejorar y cultivar su finca.

#### GOBIERNO MUNICIPAL.

El problema de gobierno municipal en este país es uno que presenta muchas dificultades para su solucion. El gobierno de por sí local es una frase la cual incues-

tionablemente representa una teoría correcta y principio pero es una de la cual se puede hacer uso para traer un resultado que ni es local ni gobierno de por sí ni buen gobierno.

El hacer cartas para la ciudad de Denver ha tomado mucho del tiempo y atención de las legislaturas perpetuamente.

Una carta ó cuerpo de leyes, para el gobierno municipal de Denver, hecho por la legislatura, es un desvío del principio de gobierno local y de por sí. Como ustedes saben, la Asamblea General tiene muchos otros deberes que cumplir, además de hacer la carta para Denver, y un tiempo limitado para su cumplimiento. Pocos miembros comparativamente entran á la Asamblea General con miras definidas sobre problemas municipales, simplemente porque han estado ó están interesado en otros asuntos. El tiempo que pueden dedicar á este particular es muy limitado para poderlo manejar, y además no se puede decir de ellos, en ningún sentido, que saben ó representan el propósito y miras de los ciudadanos de Denver, los cuales deberían de por sí el cuerpo de leyes que gobierna su municipalidad como tal. Hasta que sus ciudadanos de por sí hagan su propia carta ó constitución (por medio de delegados escogidos para ese fin,) no se podrá decir propiamente que Denver tiene un gobierno local de por sí. De otro modo no habrá fin de jugar con la dicha carta hasta que no se haga una con suficiente deliberación por un cuerpo constituido de tal modo que representa la comunidad. Cuando se obtenga una carta en este modo, entonces la voluntad

del pueblo expresada en ella debería de reinar, porque ha sido acertado lo que esa voluntad es, y si resulta en buen gobierno ó mal gobierno, será gobierno de por sí local verdadero. La presente carta, uno de los impedimentos en la deposicion de poder, se debe considerar por sus méritos, como cualquiera que pueda ser sugerida, porque la voluntad del pueblo de la municipalidad no puede ser acertada hasta que haya sido expresada legalmente. El gran consumo de tiempo legislativo en hacer cartas, á grande desventaja de otra legislacion, fué una de las causas para decretar una ley municipal general. El buen juicio de una ley general permitiendo á ciudades de primer grado de tener convenciones constitucionales ó representativas, para deliberar sobre y forjar sus cartas, para que las mismas sean sometidas ante el pueblo para confirmacion ó rechazamiento, se sugiere á su muy seria consideracion de ustedes. Si gobierno de por sí local es deseable, luego el artículo genuino es el mejor. En cualquier gobierno, los resultados que dependen tanto del carácter de los hombres confiados con el poder, ninguna carta, por bien construida y buena que sea, aliviará á los ciudadanos del deber y necesidad de tomar parte activa en el escogimiento de sus sirvientes.

#### ELECCIONES.

Se llama vuestra atencion á la máquina de votar, Meyers, como un medio de evitar el fraude en elecciones y que provee una pronta y cierta cuenta y una disminucion en los gastos de elecciones.

## JUEGOS.

Nadie cuestione la asercion de que la casa de juegos es un mal. Mientras muchos creen que es un mal que no se puede barrar por completo, este hecho no debia de deteneros en decretar legislacion tal que asegure el enforzamiento estrico de las leyes del estado en contra del juego. Muchos toman la mira de que la supresion de las casas de juego solamente relega la nefaria práctica á los lugares oscuros; que el resultado es lo mismo, ó que el mal se aumenta en vez de ser desminuido. La treta del juego es prácticamente un fraude; apela á dos clases, los incautos y los confirmados en el vicio. Suprimiendo la casa pública de juegos, los incautos, generalmente jóvenes y muchachos, están al ménos protegidos, mientras aquellos que ya están determinados á practicar el vicio probablemente no serían detenidos, el mal público sería supremido. Mientras por razon de la diferencia en el sistema de la administracion de la ley, las casas de juegos en la ciudad de Denver pueden ser suprimidas, parece que en las plazas pequeñas es más difícil de enforzar la ley concerniente á juegos por razon de la influencia de los intereses afectados. Se llama vuestra atencion á este asunto, esperando que algun medio sea hallado por medio de legislacion, con el cual, este mal mencionado pueda ser disminuido, si no suprimido, en estos lugares mas chicos en donde existe con tanta violencia como en las ciudades grandes.

## FERROCARRILES.

Es costumbre recomendar la decretacion de legislacion ferrocarrilera. Colorado está en muchos respetos,

particularmente situado. Tenemos una vasta area, un país montañoso en gran parte; la construcción de ferrocarriles está en su infancia. El costo de construir estas líneas en muchas partes del estado es generalmente en exceso á la construcción de las mismas en muchos de los otros estados. Muchas secciones del estado, están enteramente sin ferrocarriles y permanecerán tan inaccesibles como lo están ahora, si no se construyen líneas ferreas.

Todos estos asuntos deberian de ser considerados cuidadosamente por ustedes al delibrar sobre este asunto.

Además de estos hechos generales, los cuales existen en todo tiempo, hay circunstancias especiales en la actualidad que deben tambien recibir vuestra consideración. Con una excepcion principal, todos los ferrocarriles de este estado se hallan ahora en manos de las cortes y se están manejando por recibidores. Sus negocios ha disminuido en grande escala, y creo que es verdad que no hay una sola línea que está pagando dividendos á sus accionistas en la actualidad. Bajo tales circunstancias me parece acertado el aplicar sentido comun y miras de negocios á este asunto.

El abuso que puede ocurrir con más facilidad es injusta discriminación entre lugares y embarcadores. Las quejas de discriminación injusta en este estado son hechas en contra de ferrocarriles que transan negocios de inter-estado, cuyas líneas están sujetas solamente á legislación nacional.

La disminucion en negocios resultando de la condicion financiera de todo el país, incluyendo Colorado, ha reducido las ganancias de los ferrocarriles á tal extremo que en algunos casos ha venido á ser cuestion si se podrian correr trenes del todo. Si es el hecho, lo cual puede acertarse por medio de investigacion que la injusta descriminacion es practicada maliciosamente por corporaciones ferreas sujetas al manejo legislativo del estado, entonces deberia de decretarse legislacion para evitarla; y tal legislacion deberia ser cuerda, justa y efectiva.

#### SUFRAGIO IGUAL.

Muchos hombres rectos y juiciosos en la última legislatura y por todo el estado, temian que el sufragio era un equívoco, porque creían que la mujer no tomaría su parte correspondiente en la carga política. El activo interés tomado por ella en los asuntos pertenecientes á sus nuevos deberes es suficiente para disipar esta duda. Su intenso interés en el bienestar moral de la comunidad justifica la fé que ya ha sido probada por sus obras, de que su entrada en la vida política beneficiará positiva y permanentemente á todo el pueblo.

Es imposible el hacer recomendaciones basadas sobre los reportes de los varios departamentos, que por falta de tiempo no se ha podido darles una examinacion cuidadosa. Mi honrado predecesor, en su mensaje, ha hecho tales recomendaciones, las cuales, él juzga cuerdas, muchas de las cuales me parece que demandan vuestra encarecida consideracion. Estas han venido á mi conocimiento despues de haber sido hecho ese men-

saje ante este honorable cuerpo, y por medio de reportes incompletos de los periódicos, de modo que me es imposible el designar en modo alguno, las recomendaciones para las cuales yo tengo referencia. Por lo tanto, he tocado asuntos sobre los cuales él ha guardado silencio, en tanto como me ha sido posible, intentando evitar repetición en los dos mensajes. Hasta cierto punto, el mensaje del incumbente puede ser tenido como suplemental al del ejecutivo que se retira.

Al cerrar, no puedo refrenarme de dar alguna expresión, aunque inadecuada, á mi admiración por el valor y recursos de nuestros ciudadanos en medio de las azarosos tiempos que siguieron la clausura de la casa de moneda de la India y el pánico bancario de 1893. A ese tiempo uno de nuestros mas grandes intereses fué casi destruido á muerte. El resto de la nación nos miraba con compasión, esperando que sucumbieramos ó emigráramos. No fué hasta entonces que nosotros mismos apreciamos la gran extensión y riqueza maravillosa de nuestros recursos naturales. Con la versatilidad de un pueblo inteligente y progresivo y el valor indomable de los conquistadores de todo enemigo, nuestra gente se tornó al desarrollo de otros recursos. Se han hecho descubrimientos de oro en todas partes como por encanto. Pusimos mano á la obra en las cosas que nos quedaron y aunque no podemos decir que la prosperidad anterior ha sido restablecida todavía, lo cierto es que la esperanza ha vuelto, y la fé ve aproximarse mejores tiempos. El desarrollo de los maravillosos recursos de Colorado indican prosperidad para el pueblo. Todos serán desarrollados dentro de poco, y nuestra industria de la plata toma-

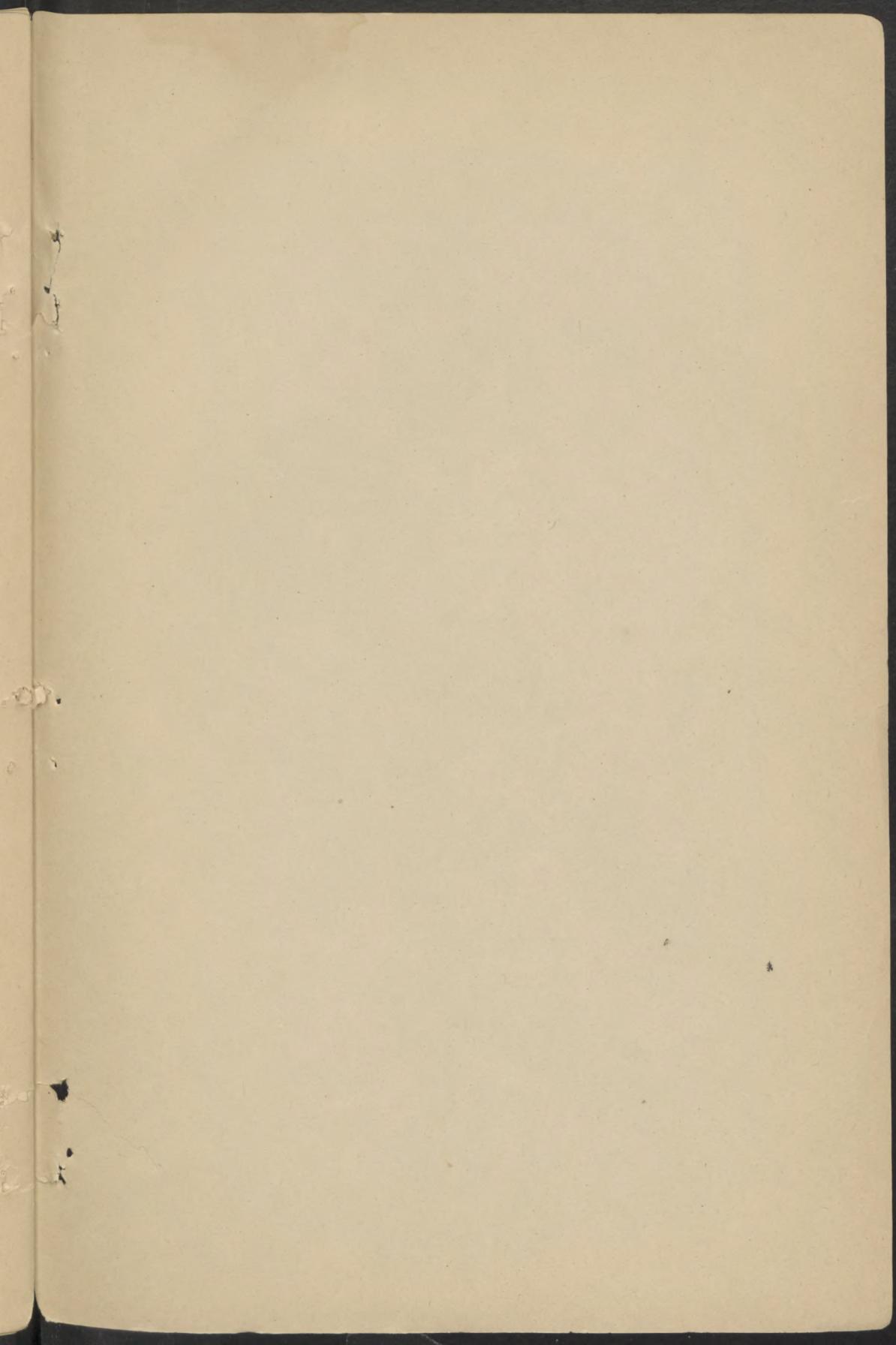
rá otra vez la delantera. La completa restauracion de la plata es esencial al bienestar del mundo comercial. Con la demonetizacion de este metal el mundo de negocios está privado de la mitad del dinero de última redencion.

Veinte años pasados nadie tomaba por hecho de que habia demasiado dinero sano—esto es, oro y plata—en existencia. Es iucuestionable que el aumento de poblacion requiere un aumento correspondiente de moneda de última redencion, y que el desarrollo de tráfico aumentado tambien necesita tal aumento de dinero ó los precios caerán inevitablemente. Durante los últimos veinte años ha habido un aumento de poblacion particularmente en este país, y consecuentemente ha aumentado la necesidad por cambio. A tal tiempo, el privar al mundo de la mitad de su dinero, no importa que metal, y obligar á los deudores de pagar más de lo que recibian cuando la deuda se contraía. El valor aumentado del oro es debido á la legislacion en su favor. La caida de precios en los últimos veinte años es simplemente la medida del aumento del valor del oro. Cuando la cantidad del medio de cambio se disminuye por la mitad, ó por una grande fraccion, es muy natural que los negocios sufran.

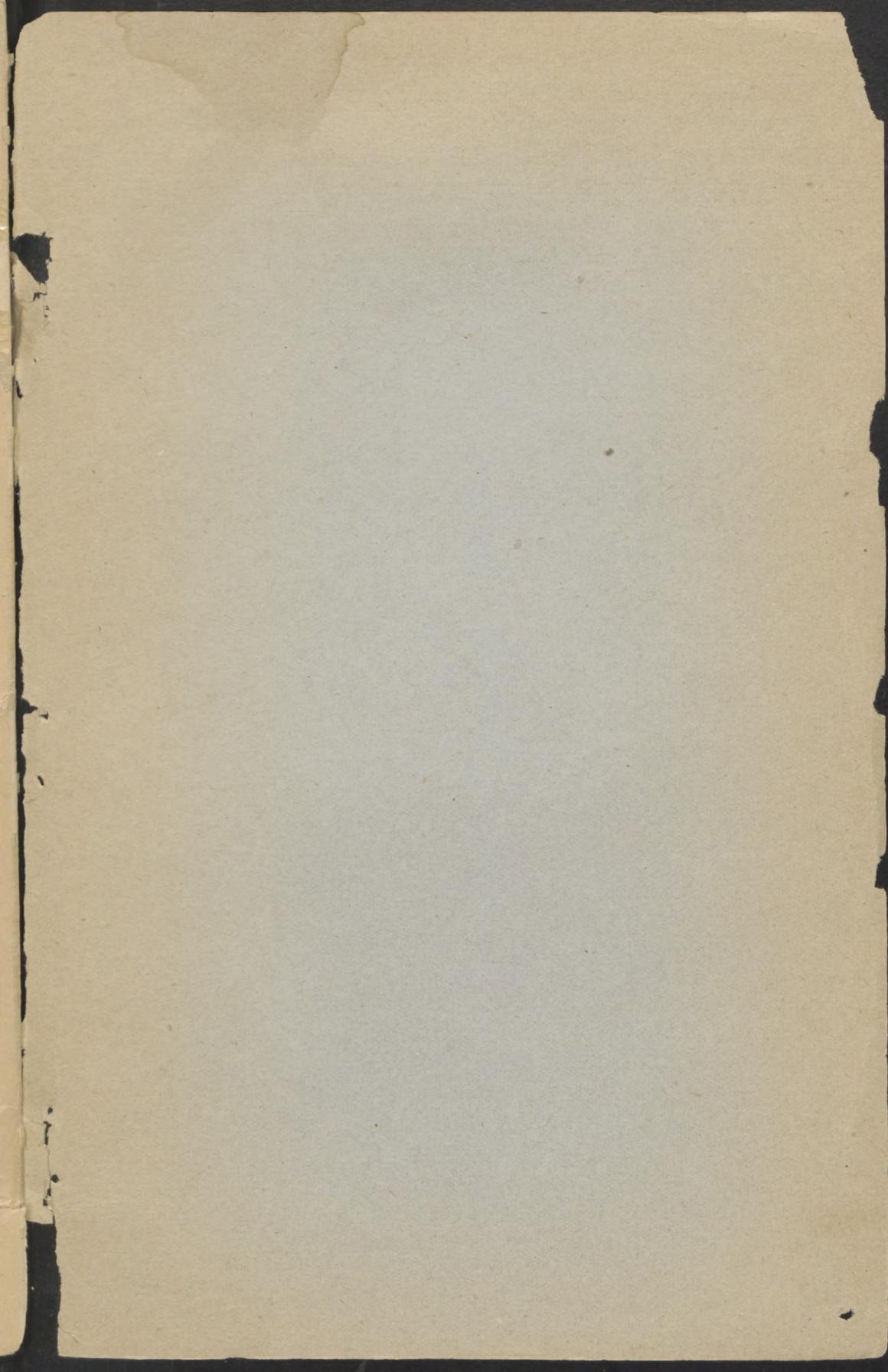
Nosotros no esperamos legislacion favorable á la plata, porque esta es el dinero de la constitucion, ni porque como productores estamos interesados en el aumento de su valor; pero si, porque su restauracion es absolutamente decretada por una ley natural del comercio la cual no puede ser desobedecida sin el experimen-

tar el castigo. El castigo se está administrando ahora, y vendrá á ser más y más grave hasta que la resistencia cese, y la ceguedad y preocupacion, desigñio y egoismo se rindan á la fuerza destructora de las leyes naturales. El pais se debe de someter primero, por su crecimiento en poblacion y la necesidad mas grande de extencion comercial hará la funcion de cambios más intensa. Mientras mas aguda es la dificultad, más activo es el esfuerzo para hallar su causa. La dificultad es, que los cambios no se pueden hacer con liberalidad, porque el medio final no es suficiente en cantidad. Cuando esto se sepa y aprecie por el pueblo de los Estados Unidos, el único remedio que hay ó puede haber, será aplicado, y la plata será restituida á una razon con el oro de 16 á 1, ó quizas 15½ á 1; esta es la razon que sus cantidades relativas indican de ser correcta. Con la plata restablecida, y sus otros recursos desarrollados, el pueblo de Colorado tendrá una suerte envidiable, en verdad.





1



**RECEIVED**

JAN 04 2020

STATE PUBLICATIONS  
Colorado State Library